GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.401 - 154/26
Paraná, lunes 24 de agosto de 2026
Edición de 63 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 3

DTO-2026-2091-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BORRE, IGNACIO V. 3

DTO-2026-2092-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CRETTAZ, MA. DE LOS ÁNGELES. 3

DTO-2026-2093-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PERAZZO, HUMBERTO O. 4

DTO-2026-2094-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PETRILLI, SILVIA S. 5

DTO-2026-2095-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ÁLVAREZ, MIRNA B. 6

DTO-2026-2096-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MONTICELLI, LUIS A. 6

DTO-2026-2097-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR LLORÉNS, JUAN A. 6

DTO-2026-2098-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR QUINODOZ, EDUARDO A. 7

DTO-2026-2099-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR DEMARTÍN, JUAN M. 7

DTO-2026-2100-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR OCHOTECO, NATALIA M. J. 7

DTO-2026-2101-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR FEDERIK, M. CRISTINA. 8

DTO-2026-2102-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR FERNÁNDEZ, JORGE R. 8

DTO-2026-2103-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ARMANASCO, STELLA M. 8

DTO-2026-2104-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GORDILLO, CELIA E. M. 9

DTO-2026-2105-E-GER-GOB
RECONOCIMIENTO DE PAGO..... 11
DTO-2026-2106-E-GER-GOB
HORAS CÁTEDRA..... 11
DTO-2026-2107-E-GER-GOB
BAJA DE GAUTO TOLOSA, M. AYELÉN 12
DTO-2026-2108-E-GER-GOB
RENUNCIA DE OSUNA, MARTÍN S. 12
DTO-2026-2109-E-GER-GOB
RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR DANIEL BARÓN S. A. 13
DTO-2026-2110-E-GER-GOB
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA..... 13

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE..... 16
RESOL-2026-464-E-GER-SAMB#MDE
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LEY Nº 27.279 A GEORGUDAKIS, HORACIO O. 16

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2026-2091-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BORRE, IGNACIO V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Ignacio Victorino BORRE, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 1955491 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 30/10/25 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Ignacio Victorino BORRE, M.I. Nº 17.745.383, con domicilio electrónico constituido en la casilla sergiodarior32@hotmail.com y con domicilio legal en calle Feliciano Nº 443, de la ciudad de Paraná, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 1955491 y agregados, y en consecuencia intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2092-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CRETTAZ, MA. DE LOS ÁNGELES

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María de los Ángeles CRETTAZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360641 – R.U. Nº 3263012;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/03/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María de los Ángeles CRETTAZ, M.I. Nº 22.511.842, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudio@fischbach.com.ar y domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360641 – R.U. Nº 3263012, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2093-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PERAZZO, HUMBERTO O.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Humberto Oscar PERAZZO, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 362316– R.U. Nº 431500 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 08/05/26 encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Humberto Oscar PERAZZO, M.I. Nº 10.527.055, con domicilio constituido en calle Rosario del Tala Nº 165, P.B. “B”, de esta ciudad y domicilio

electrónico en la casilla de correo electrónico estudiovesco@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 362316– R.U. Nº 431500 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-2094-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PETRILLI, SILVIA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Silvia Soledad PETRILLI, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.:358470 – R.U. Nº 3262673;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 07/05/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Silvia Soledad PETRILLI, M.I. Nº 22.737.028, con domicilio electrónico constituido en la casilla estudiovesco@hotmail.com y con domicilio legal en calle Rosario del Tala Nº 165, P.B. “B”, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 358470 – R.U. Nº 3262673, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-2095-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ÁLVAREZ, MIRNA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Mirna Belkys ÁLVAREZ, DNI Nº 20.882.258, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2096-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MONTICELLI, LUIS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Luis Alejandro MONTICELLI, DNI Nº 24.910.922 de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2097-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR LLORÉNS, JUAN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Juan Antonio LLORÉNS, DNI Nº 5.933.434, de fecha 29 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2098-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR QUINODOZ, EDUARDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Eduardo Arnoldo QUINODOZ, DNI Nº 11.946.471 y Martín Miguel QUINODOZ, DNI Nº 34.649.199, con patrocinio letrado de la Dra. María Florencia ALBERTO, de fecha 3 de julio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2099-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR DEMARTÍN, JUAN M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Juan Manuel DEMARTIN, DNI Nº 24.264.876, de fecha 23 junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2100-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR OCHOTECO, NATALIA M. J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Natalia María José OCHOTECO, DNI Nº 26.270.961, de fecha 30 junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2101-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR FEDERIK, M. CRISTINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por María Cristina FEDERIK, DNI Nº 26.809.397, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2102-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR FERNÁNDEZ, JORGE R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Jorge Raúl FERNÁNDEZ, DNI Nº 8.006.530, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-2103-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR ARMANASCO, STELLA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por la Sra. Stella Maris ARMANASCO, DNI Nº 6.292.941, de fecha 22 de diciembre de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la notificación fehaciente.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2104-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GORDILLO, CELIA E. M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 15 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Celia Enriqueta Matilde GORDILLO, DNI Nº 24.264.382, contra el DTO-2026-674-E- GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita, se revoque por contrario imperio la citada resolución administrativa emanada del Poder Ejecutivo en fecha 18 de marzo de 2026;

Que primariamente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestando que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto resulta admisible, en el marco del Artículo 57º de la Ley Nº 7060;

Que en cuanto al análisis sustancial del recurso incoado, la citada Asesoría señaló que ya se ha pronunciado en un caso análogo, resultando de aplicación al presente, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en las actuaciones Nº 2871521 en mérito a la brevedad y economía procesal;

Que en el mencionado caso análogo, la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que en cuanto al análisis sustancial el recurrente interpuso el remedio recursivo con idénticos argumentos a los que fueron íntegramente resueltos por el Decreto atacado. No obstante ello, respecto de la presentación del reclamante, realizó las siguientes consideraciones: en primer lugar alegó que su reclamo persigue la recomposición salarial de los haberes que fueron afectados durante la emergencia a consecuencia de la pandemia -COVID-, remarcó que si bien el Poder Judicial recibió aumentos en sus haberes, ellos fueron inferiores trasuntando un déficit rondante del 25,56% respecto a los otros Poderes del Estado, agregó que lo consignado en el Decreto Nº 3806/23 MEHF, dispuso que los aumentos que hubiere a posteriori serían computables a los reajustes de haberes, lo cual trasuntaría un tácito reconocimiento a la reclamación primaria susceptible, a su entender, de computarse para liquidar las diferencias insolutas, remarcando que lo que pretende es la recomposición salarial superada la emergencia y la corrección del desfasaje respecto de otros Poderes del Estado;

Que la Dirección señaló que la Ley Nº 10.806 declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en la Provincia, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial hasta el 30 de junio de 2021 con posibilidad de prórroga por 180 días. Además, dispuso el ámbito de aplicación y los objetivos, habilitando al Poder Ejecutivo a desplegar sus facultades reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos determinados, estableciendo que durante la vigencia de la ley, y si hubiera prórroga, quedaba suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcanzara las remuneraciones de los tres Poderes del Estado Provincial, las que quedarían sujetas a los incrementos que dispusiera el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias;

Que agregó, que en ese contexto el Poder Ejecutivo ejerciendo su poder de policía administrativo, concedido por el Poder Legislativo (Ley Nº 10.806), tomó la decisión de actualizar los salarios en acuerdo paritario, sin perder de vista la protección constitucional de los haberes del personal del Poder Judicial, no alterando la sustancia de los derechos, ni la intangibilidad de las remuneraciones, en una situación de emergencia, atendiendo a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado, establecido en la Ley;

Que indicó, que el Decreto Nº 174/21 MEHF otorgó 15% de incremento a partir del 01 de febrero de 2021 calculado sobre los haberes de septiembre 2020, y el Decreto Nº 1805/21 MEHF que dispuso un aumento del 8% a partir del 1 de julio de 2021 aplicable sobre los haberes de febrero de 2021. Por otra parte y en la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, el Decreto Nº 3806/23 MEHF, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del

24%, se integró a la base del salario sobre los que se calcularon los aumentos que dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2024;

Que manifestó que con el dictado de los citados decretos, se concretó lo dispuesto en la Ley Nº 10.806, es decir, la suspensión de los mecanismos de actualización salarial y en su reemplazo, la disposición de los incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo en el marco de acuerdos paritarios, y que conforme el análisis de las actuaciones y del decreto recurrido no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables;

Que asimismo, continuó señalando que, en cuanto al pedido de revocación del acto administrativo requerido, el objetivo de las nulidades es el resguardo de la garantía constitucional de la defensa en juicio, debiendo acreditarse en cada caso el perjuicio concreto de ese derecho. Las nulidades no pueden decretarse para satisfacer un interés teórico, sino únicamente cuando ellas hayan redundado en un perjuicio positivo para el derecho de quien las solicita. Lo contrario sería declarar la nulidad por la nulidad misma. Concordantemente con ello, se ha sostenido que para que proceda la nulidad es necesario que la violación y la omisión de las normas procesales se refieran a aquellas de carácter grave y solemne, influyendo realmente en contra de la defensa. En tal sentido, tanto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires como el Máximo Tribunal Nacional en repetidas oportunidades han declarado que la existencia del perjuicio debe ser concreta y debidamente evidenciada (SCBA, LL. T. 70, p. 587 y Fallos: 262:298) (T.F.A. P.B.A., Sala I, en “Aritardo Pérez Iride” del 24 de julio de 2004). La expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis serio, razonado y crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Es decir que se debe conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que el recurrente considere equivocados, nada de lo cual se advierte como cumplimentado por la recurrente, erigiéndose lo sostenido por ella, por el contrario, en una mera “postulación acrítica”, lo cual termina por resultar insuficiente a fin de que la Administración considere viable modificar el acto que se recurre;

Que por todo lo expuesto, la Dirección concluyó que de la lectura del Decreto recurrido surgen los antecedentes de hecho y derecho en los cuales la Administración apoya la determinación efectuada, no advirtiendo la existencia de un perjuicio actual y concreto, de ahí que la nulidad o revocación pretendida no pueda prosperar, debiendo dictar el acto administrativo que rechace el remedio incoado;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0414/26, analizó la cuestión de fondo adhiriendo en su totalidad a lo vertido por la Dirección Asuntos Jurídicos preopinante, por la aplicación del principio de celeridad en el procedimiento administrativo que se traduce también en la finalidad de evitar innecesarias dilaciones del trámite, por lo que comparte la conclusión de propiciar el rechazo de la vía recursiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. Ladislao Fermín UZÍN OLLEROS en nombre y representación de Celia Enriqueta Matilde GORDILLO, DNI Nº 24.264.382, contra el DTO-2026-674-E-GER-GOB, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-2105-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 16 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma C.E.R. CONSULTORA EN RADIACIONES S.R.L. – CUIT Nº 33-69987919-9, por los Servicios de Dosimetría por Películas (emulsión fotográfica) para CINCO (05) Dosímetros Personales y UN (01) Dosímetro Ambiental con provisión de película lectura e informe, en los meses de Octubre y Noviembre de 2025, según se desprende de las Facturas Tipo "B" Nº 00003-00016753 de fecha 06/11/2025 y Nº 00003-00016908 de fecha 03/12/2025, cada una de ellas por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 87.600,00), de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago correspondiente a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera, a la firma C.E.R. CONSULTORA EN RADIACIONES S.R.L. – CUIT Nº 33-69987919-9, por el monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 175.200,00), con cargo a rendir cuenta, el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2106-E-GER-GOB

HORAS CÁTEDRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 16 de julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedra mensuales desde el 1/01/24 hasta el 31/12/24, a favor de la Dra. María Laura FRANSOI, DNI. Nº 30.548.394, por realizar tareas como Colaboradora Docente de la Residencia Clínica Médica en el ámbito del Hospital DELICIA C. MASVERNAT de CONCORDIA, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedra mensuales desde el 1/01/24 hasta el 31/12/24, a favor de la Dra. Patricia Irma SEGOVIA, DNI. Nº 21.943.016, por realizar tareas como Colaboradora Docente de la Residencia Clínica Médica en el ámbito del Hospital DELICIA C. MASVERNAT de CONCORDIA, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 – Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 06/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/ 1036/ 1058/ 1075 – Departamento 15/84 – Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la Dra. María Laura FRANSOI y la Dra. Patricia Irma SEGOVIA, en concepto de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-2107-E-GER-GOB

BAJA DE GAUTO TOLOSA, M. AYELÉN

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves 16 de julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Subadjutor Gauto Tolosa María Ayelén D.N.I. Nº 35.710.556 Legajo Personal Nº 226.233, funcionaria de la Unidad Penal Nº 9 Granja Penal El Potrero de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-2108-E-GER-GOB

RENUNCIA DE OSUNA, MARTÍN S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves 16 de julio de 2026

VISTO:
Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:
Que por las mismas el Sr. Martín Sebastián OSUNA, M.I. Nº 34.680.373, Legajo Nº 221.811, Categoría 5, Profesional “B”, personal de Planta Permanente en la Coordinación de Operaciones Logísticas del citado Ministerio, presenta su renuncia a partir del 01.06.24; y

Que toma intervención la Dirección General Administrativo Contable de la jurisdicción informando que el agente OSUNA, percibió haberes en forma indebida por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS ($ 1.549.957,12), correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01.02.24 y el 29.02.24 y desde el 30.05.24 al 30.06.24, incluyendo el Sueldo Anual Complementario proporcional del año 2024, encontrándose la devolución de dichos importes en trámite por Expediente N° 2967336; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha informado en lo que es de su respectiva competencia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión; y

Que la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado tomó intervención informando que el agente Martín Sebastián OSUNA se encuentra sometido a sumario administrativo en el marco del Expediente “O” N° 182/1 DSFE, R.U. N° 2967336, instruido por haber incurrido presuntamente en doscientas dieciséis (216) inasistencias injustificadas, encontrándose actualmente las actuaciones en la Comisión Asesora de Disciplina para la emisión del correspondiente dictamen de competencia; y

Que por lo expuesto corresponde dictar la norma que acepte la renuncia presentada, encuadrando la gestión en lo dispuesto por el Art. 57º de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Martín Sebastián OSUNA, M.I. Nº 34.680.373, Legajo Nº 221.811, Categoría 5, Profesional "B", personal de Planta Permanente en la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01.06.24, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, cumplido remítase copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-2109-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD INTERPUESTA POR DANIEL BARÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 16 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados Redeterminados Definitivos Nº 1 a Nº 17 solicitada por la empresa DANIEL BARÓN S.A, correspondientes a la obra: "DESAGÜES PLUVIALES BARRIO EL TRIANGULAR – ORO VERDE – DEPARTAMENTO PARANÁ", por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese; pasen las actuaciones con copia agregada del presente a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS para su notificación y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2026-2110-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Jueves, 16 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución Nº 782 MPIyS de fecha 25 de abril de 2025, interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de apoderado de la firma PETERSON Orlando José María, en relación a la obra: "ÁREA NATURAL PROTEGIDA CAMPING PUESTO 4 – FEDERAL – DEPARTAMENTO FEDERAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se rechazó la solicitud de reconocimiento de gastos de permanencia en obra, presentado por la firma recurrente; y

Que obra a fojas 97 constancia de la notificación de la Resolución Nº 782/25 MPIyS en fecha 29 de abril de 2025, por lo cual, habiendo sido presentado el recurso el día 12 de mayo de 2025 conforme cargo de fojas 103 vuelta surge que este fue deducido en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley Nº 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que analizado el aspecto sustancial, el recurrente estructura sus agravios en dos capítulos. Uno destinado a plantear la inaplicabilidad e inoponibilidad jurídica del Decreto Nº 2383/24 MPIyS al marco jurídico vinculante a la

contratación de la obra pública, y el otro destinado a cumplimentar con la prueba de los gastos cuyo reconocimiento se pretende; y

Que respecto a la primera cuestión, refiere el recurrente que en función de la emergencia declarada en materia de obra pública y el Decreto Nº 257/23 MPIyS, "aceptó" modificar el marco jurídico aplicable a la contratación, suscribiendo actas de neutralización, las cuales prevé los gastos taxativos de permanencia en obra que serían reconocidos y cancelados por el Estado, y bajo qué marco jurídico. Puntualiza que los rubros acordados fueron póliza de seguros, guardia o seguridad de la obra, gastos de obrador, representación técnica y gastos de inspección, los que refiere haber reclamado y que de manera sorpresiva, arbitraria e ilegítima, han sido rechazados; y

Que expresa el recurrente que resulta ilegítima y arbitraria la pretensión de imponer el Manual de Procedimiento dispuesto por Decreto Nº 2383/24 MPIyS. Dice que si bien tal norma puede ser vinculante internamente para la administración, por el contrario, resulta ser absolutamente inoponible e inaplicable compulsivamente al reclamo efectuado por la contratista, de momento que dicho decreto no forma parte de la oferta económica, de la adjudicación ni del posterior contrato, y que la firma Peterson Orlando José María jamás adhirió a su aplicación; y

Que en esa tesis, sí acepta limitar el reclamo de gastos improductivos conforme el artículo 47º del Pliego General de Condiciones a los rubros dispuestos en las actas firmadas. Cita en sustento el artículo 23º del mismo Pliego General que establece el orden de prelación de normas contractuales y en cuyo contenido no se incluye como norma aplicable y vinculante a las partes el Decreto Nº 2383/24 MPIyS; y

Que finalmente insiste en la postura inicial de su presentación originaria, haciendo hincapié en la sola identificación del "gasto", independientemente de la acreditación –o no- de su "pago"; y

Que en torno a su segundo agravio, enumera una serie de facturas que acompaña, refiriendo que ellas consisten en la acreditación del gasto por pólizas de caución tomadas con motivo de la obra, ofreciendo luego prueba informativa a I.A.P.S.E.R. a fin de que certifique su autenticidad e informe el estado de pago/deuda de las mismas; y

Que en definitiva, peticiona se disponga la apertura a prueba y, oportunamente, se haga lugar a la apelación jerárquica impetrada; y

Que a fojas 123/126 se agrega dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones quien, luego de analizados los agravios, propone rechazar el recurso de apelación jerárquica, haciendo lo propio la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura a fojas 128/131; y

Que Fiscalía de Estado interviene a fojas 133/136 emitiendo Dictamen Nº 0080/26 FE, en donde expresa que en relación al primer agravio resulta aplicable el Dictamen Nº 1046/25 FE procediendo a su transcripción: "En función del principio de integración normativa y, contrariamente a lo que argumenta el recurrente, el Decreto Nº 2383/24 MPIyS si aplica a la relación contractual habida entre las partes, pues se trata de una norma reglamentaria que establece un procedimiento para el reconocimiento de gastos de permanencia en obra, del modo en que los Decretos Nº 257/23 MPIyS y Nº 1.578/24 MPIyS o la Ley Nº 11.138 no lo hacía.

Es decir el Decreto Nº 2.383/24 MPIyS es una norma reglamentaria publicada en el Boletín Oficial el 18 de septiembre de 2024, que no cercena derecho alguno a los contratistas, ni se opone a la normativa que se reglamenta. En otras palabras, no existen vicios de exceso de reglamentación o reglamentación impropia que desnaturalice las normas reglamentadas.

"El instituto en análisis, de creación pretoriana, ha surgido de los antecedentes o doctrina emanada de diferentes dictámenes de Fiscalía de Estado de la Provincia y de la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el particular. Se trata de una figura más estricta y concreta de reconocimiento de "gastos improductivos" que ha sido llamada "gastos de permanencia en obra", y son estrictamente aquellos gastos en que efectivamente incurre el contratista por paralización total o parcial de la obra, y que no redundan en inversiones para el avance de la obra en sí, sino en gastos que la contratista logra demostrar vinculados a la obra, aunque esta no avance en su ejecución. En otras palabras, los gastos de permanencia en obra son aquellos que continúan y permanentemente tienen causal directa con la ejecución de las tareas propias de la obra aunque esta no avance, pues su composición básica se establece a partir de aquellos elementos del costo necesarios que no son atribuibles en forma directa al avance o ejecución de obra".

"Esta conceptualización los diferencia de los gastos 'indirectos', que podrían encuadrarse en la categoría de improductivos pero que no tienen relación directa con la obra. Estos últimos también denominados 'gastos generales de empresa', son aquellos también continuos y permanentes que tienen relación con el giro de la misma y el volumen e importancia de las obras o trabajos que realiza la empresa, pero no tienen una vinculación directa y causal con la ejecución de las tareas de una obra en particular".

"La enunciación de los 'rubros' que componen los gastos improductivos que surge de la cláusula segunda del acta de neutralización de obra, refieren en forma clara, a los gastos directos de permanencia en obra, y que deberían ser efectivamente demostrados por la contratista, en función de los que oportunamente incluyó en la planilla de gastos generales al momento de licitar y con la constancia documentada del pago respectivo de cada rubro".

Por lo demás, en cuanto al gasto, no quedan dudas que el mismo se traduce en el desplazamiento patrimonial que acontece con el pago del mismo, acreditado con el recibo extendido por el acreedor, o por los medios previstos en la normativa de fondo (artículos 894 y ss, del CCCN). "Como se dijo, el 'gasto de permanencia en obra' es un instituto más estricto y ajustado del 'gasto improductivo'. Sin embargo, en cuanto a estos últimos como todo daño indemnizable, ha sido criterio de antaño de Fiscalía de Estado que para su reconocimiento debe existir la acreditación del daño, acompañando la prueba de haberse ejecutado esos gastos. El criterio de requerir a la contratista la acreditación de tales gastos se encuentra avalado por la Procuración del Tesoro de la Nación, que en su Dictamen Nº 239/:547 sostiene que 'Los gastos improductivos constituyen un mayor costo de la obra pública originados con motivo de las perturbaciones, demoras y paralizaciones en la ejecución de los trabajos que afectan el desarrollo de la obra y generan, lógicamente, el desequilibrio contractual. Es decir, que son gastos que se siguen produciendo aunque la obra no se realice, asemejándose a los gastos fijos de un emprendimiento. Por tal razón producida la paralización, total o parcial, la obra continúa acarreando al contratista gastos financieros y de mantenimiento que deben ser reconocidos y abonados, en tanto se encuentren acabadamente demostrados' (CFS. Dictámenes 1175/09 FE, 131/16 FE, 596/17 FE, 413/18 FE, 222/21 FE, entre otros). Este criterio ha sido a su vez receptado en autos 'Benito Roggio e Hijos S.A. y otro c/E.N. Agua y Energía Eléctrica S.E. S/Contrato de Obra Pública', fallo de la CSJN del 30 de septiembre de 2.011".

Con mayor razón, entonces, al verse limitado el reconocimiento de gastos a los estrictamente directos, de permanencia en obra, resulta claro que existe el deber y la obligación del contratista de brindar la prueba de ese desplazamiento patrimonial.

Ahora bien, ¿qué derecho ha cercenado a la contratista el Decreto Nº 2383/24 MPIyS? De los considerandos de esta norma surge que "resulta conveniente establecer una metodología clara y detallada para el reconocimiento de los gastos de permanencia en obra a abonar a los contratistas, a los efectos de que la misma se base en criterios homogéneos, estandarizados y aplicables por igual a todos los contratistas; y que, asimismo, tal metodología debe instrumentarse de forma precisa a efectos de que los pasos a realizarse resulten previsibles y ordenados, lo que aportará transparencia y agilidad al trámite, sin descuidar el control necesario sobre los rubros que se reclamen…". Contrariamente a la premisa que sirve de agravio a la contratista, resulta claro que la norma reglamentaria otorga previsibilidad y transparencia al procedimiento de reconocimiento.

En definitiva, el agravio de la contratista redunda pura y exclusivamente en la conceptualización del "gasto", no en la forma de la liquidación, rubros que se abarcan, o cualquier otro aspecto del reglamento aprobado por Decreto Nº 2383/24 MPIyS. Por ello, siendo que el concepto "gasto" está íntimamente ligado a la prueba de su ejecución y no por disposición reglamentaria sino por aplicación lisa y llana de los principios generales del derecho, doctrina y jurisprudencia antes citada, corresponde rechazar la "inaplicabilidad e inoponibilidad" del Decreto Nº 2383/24 MPIyS pretendida"; y

Que en relación al segundo agravio, se indica que el recurrente sigue sin acreditar el pago efectivo de las pólizas que enuncia. La facturación efectuada por el IAPSER no implica reconocimiento de pago ni cancelación de deuda; y

Que por su parte, resulta improcedente que la administración deba requerir prueba informativa que redunda en interés propio y exclusivo del contratista, a quien pesa la carga de la prueba de la acreditación del daño o –en este caso-, del pago. Siendo parte interesada en el contrato de seguro, pues el recurrente es tomador del seguro y

obligado al pago de la póliza o prima, nada obsta a que el Instituto le otorgue constancia documentada de pago de sus obligaciones; y

Que por ello, este agravio también deviene estéril para modificar lo resuelto por el Ministerio de Planeamiento e Infraestructura; y

Que por lo expuesto corresponde que el recurso de apelación jerárquica interpuesto sea rechazado, confirmando la Resolución Nº 782/25 MPIyS puesta en crisis; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, y Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que conforme el Artículo 66º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7060, el refrendo será suscripto para este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 60º al 67º de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para trámites Administrativos de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto contra la Resolución Nº 782/25 MPIyS, por el Dr. Julián P. Pedrotti, en su carácter de apoderado de la firma PETERSON Orlando José María, con domicilio real en calle Córdoba Nº 538 Piso 5 “A” de la Ciudad de Paraná, en relación a la obra: “ÁREA NATURAL PROTEGIDA CAMPING PUESTO 4 – FEDERAL – DEPARTAMENTO FEDERAL”, y ratifícase en todos sus términos dicha Resolución, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOL-2026-464-E-GER-SAMB#MDE

MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LEY Nº 27.279 A GEORGUDAKIS, HORACIO O

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 18 de Agosto de 2026

VISTO:

Las actuaciones respecto de la finalización del procedimiento sumarial y la aplicación de sanciones al Señor Horacio Oscar GEORGUDAKIS, DNI Nº 13.078.372, por el transporte de envases vacíos de fitosanitarios con un destino diferente al permitido; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA, solicitando la intervención de esta Secretaría, por aplicación de la Ley Nº 27.279, con motivo de denuncias de vecinos sobre un predio en el cual se almacenan, entre otros elementos de riesgosos, envases vacíos de fitosanitarios; y

Que en fecha 28 de octubre de 2025, personal técnico del Área Residuos, realizó una inspección en el establecimiento ubicado en coordenadas 32º 18’ 06”S – 59º 08’ 59,7”O, de la localidad de Rosario del Tala,

constatando los hechos denunciados y se intimo al Señor GEORGUDAKIS a inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, conforme la Ley Nº 24.051; y

Que la COORDINACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA solicitó a la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA intimar al titular de la actividad a que proceda al traslado de los envases de fitosanitarios a un centro de acopio transitorio habilitado; y

Que obra disposición de apertura de procedimiento sumarial al Señor Horacio Oscar GEORGUDAKIS, DNI Nº 13.078.372, por incumplimiento de los Artículos 8º, 9º, 12º, 13º, 22º y 23º de la Ley Nº 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios, intimando a presentar descargo en el plazo de DIEZ (10) días, lo cual fue debidamente notificado; y

Que la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO solicitó medidas adicionales a fin de evitar la continuidad de los impactos ambientales negativos constatados; y

Que el JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN DE ROSARIO DE TALA dispuso el allanamiento y registro domiciliario del inmueble ubicado en calle Tucumán y Urquiza e inmediaciones de la ciudad de Rosario del Tala, como también de los vehículos estacionados en el lugar donde pudieran encontrarse depositados envases vacíos de fitosanitarios a fin de secuestrar dichos envases para ponerlos a disposición de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO LIMPIO SGE; y

Que mediante la Ley Nº 10.634 se formalizó la adhesión provincial a la Ley citada y por Decreto Nº 427/19 MP, se estableció a esta Secretaría de Ambiente como autoridad competente para la aplicación de la misma; y

Que en materia sancionatoria, el Artículo 25º de la Ley Nº 27.279 establece: “Las autoridades competentes deberán sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las normativas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. La sanción, según su gravedad, reincidencia y naturaleza…”, de esta manera queda fundamentada la competencia de este Organismo para instruir el sumario y aplicar las sanciones correspondientes; y

Que el mismo continúa diciendo que: “Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, de acuerdo con las normas de procedimiento que correspondan”, pero no establece un procedimiento concreto; y

Que ante la ausencia de un procedimiento sumarial específico, corresponde aplicar supletoriamente los principios y normas del sistema de residuos peligrosos, atendiendo a que rigen una materia análoga, los cuales se hallan establecidos en la Ley Nº 24.051, Decreto Nº 831/93 PEN, y particularmente los Artículos 14º y 15º del Decreto Nº 603/06 MGJEOSP; y

Que los hechos imputados al Señor GEORGUDAKIS, se encuentran plasmados en las actas de infracción labradas en fechas 28 de octubre de 2025, en coordenadas: 32º 18’ 06”S – 59º 08’ 59,7”O, y en fecha 09 de abril de 2026, en el mismo lugar, por las cuales se constató la presencia de envases vacíos de fitosanitarios, almacenados a la intemperie y sin ninguna clase de medida de mitigación o prevención de impactos ambientales, en contravención a la Ley Nº 27.279; y

Que el encartado firmó sin reservas ambos documentos, manifestando de esa forma su voluntad en la cual coincidía con los hechos constatados y no realizó impugnación alguna ni ejerció su derecho de defensa; además las actas cuentan con los requisitos formales para ser reputadas como documentos públicos válidos; y

Que así quedó por reconocida la presencia en el predio de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (2.493) envases vacíos de fitosanitarios, dispuestos sin ninguna clase de medida de prevención o mitigación ambiental;

Que la acumulación de los envases en el inmueble generó además un riesgo significativo y grave al contaminar las napas subterráneas de agua, ello atendiendo a que se constató su presencia sobre el suelo y la cubierta vegetal, lo cual implica un riesgo ambiental por el derrame de líquidos con contenido residual de productos fitosanitarios, por lo cual existe una alta probabilidad que estos se hayan infiltrado o percolado hasta las napas de agua subterránea, impactando las mismas y disminuyendo su calidad; estos hechos constatados, que de por sí resultan gravísimos por la falta de habilitación ambiental para su desarrollo, se ven agravados por la afectación directa del bien jurídico protegido: el acceso a un ambiente sano y equilibrado; y

Que la inspección verificó la provocación de riesgo ambiental significativo, como consecuencia de la realización de la actividad sin el menor reparo por el ambiente y la total ausencia de un plan de manejo o gestión de los impactados provocados, que eran externalizados al entorno sin ninguna clase de mitigación; y

Que la antijuridicidad queda demostrada no solo por la violación a la literalidad de la norma, sino también por la afectación del bien jurídico protegido, que es el acceso a un ambiente sano y equilibrado, conforme la manda del Artículo 41º de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; y

Que ante la ausencia de cualquier elemento probatorio que tienda a demostrar que los hechos ocurrieron de manera diversa, es dable, en base a los elementos obrantes en el expediente, tener verificada la imputación formulada por el Señor GEORGUDAKIS en su totalidad, es decir, que el encartado acopiaba y manipulaba bidones vacíos de fitosanitarios sin la correcta autorización y sin un plan de gestión ambiental adecuado y aprobado por este Organismo; y

Que estos hechos están probados, la antijuridicidad surge, en el marco de la Ley Nº 27.279, de la infracción a los Artículos 8º, 9º, 22º y 23º de la misma, atendiendo a que su accionar encuadra como las de un operador, acopiador y transportista de envases vacíos de fitosanitarios sin autorización, en franca contradicción a lo establecido en los Artículos 4º y 13º de la citada ley; y

Que de igual manera, estas infracciones encuentran su fundamento en la falta total y absoluta del cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales y administrativo establecidos por el Decreto Nº 134/18 PEN, particularmente aquellos establecidos en el Artículo 13º, todo ello provocando riesgo ambiental por cuanto no existe ninguna medida de prevención o mitigación implementada; y

Que, a la falta de registración y autorización para manipular y acopiar los envases vacíos de fitosanitarios, debe agregarse el total incumplimiento de los requisitos y estándares ambientales establecidos en las Resoluciones Nº 36/20 SA y Nº 92/21 SA; y

Que la falta de toda registración o habilitación ambiental, sumada a la producción de riesgo significativo amerita una sanción pecuniaria, así como la clausura permanente del inmueble y la publicación de la parte dispositiva de la resolución a cargo del infractor; y

Que la Ley Nº 27.279 en su Artículo 25º establece que: “Las autoridades competentes deberán sancionar el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las normativas reglamentarias que en su consecuencia se dicten. La sanción, según su gravedad, reincidencia y naturaleza, podrá ser: a) Apercibimiento. b) Multa pecuniaria de entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. c) Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año, atendiendo a las circunstancias del caso. d) Clausura temporaria o permanente, total o parcial. e) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a cargo del infractor. Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, de acuerdo con las normas de procedimiento que correspondan. La aplicación de las sanciones previas no excluye la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder”; y.

Que para cuantificar el monto de la multa, debe tenerse en cuenta lo establecido por el Decreto Nº 134/18 PEN, que en su Artículo 27º sostiene que “A los efectos de lo establecido en el inciso b) del artículo 25 de la Ley Nº 27.279, entiéndase por ‘categoría inicial de la Administración Pública Nacional"; y que el Decreto Nº 2098/08 PEN en su Artículo 80º, modificado por el Decreto Nº 212/24 PEN, determina que el sueldo básico del nivel escalafonario mínimo de la Administración Pública Nacional es de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) unidades retributivas; y

Que conforme dicho Decreto, en su Artículo 79º, modificado por el Decreto 527/25 PEN, el valor de la unidad retributiva a partir del 01 de octubre de 2025, era de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA CON 07/100 ($ 890,07). Se considera este valor en tanto que la primer acta de constatación es de fecha 28 de octubre de 2025; y

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dictaminó que ”En este caso, se estima que la sanción debe ascender a trescientos (300) sueldos básicos vigentes al momento de la constatación, por lo cual debe multiplicarse la unidad retributiva por ciento sesenta y siete (167) y luego, por trescientos, arrojando así un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE ($ 44.592.507), la cual Deberá depositarse en el plazo de DIEZ (10) días en la Cuenta Nº 619710/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, C.B.U. Nº 3860001001000061971087, debiendo presentar comprobante de la

operación ante esta Secretaría(…). En cuanto a la clausura del predio, cuya suspensión preventiva ya se aplicó a través del acta de procedimiento de fecha 09/04/2026, corresponde mantener la misma en una clausura completa de actividades que deberá mantenerse hasta tanto se resuelva el procedimiento sumarial por la Ley Nº 24.051."; y

Que han tomado intervención de competencia el Área Residuos, la COORDINACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA, la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO y la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 25.675 General del Ambiente, Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, su reglamentación mediante Decreto Nº 831/93 PEN, normativa incorporada al ordenamiento local mediante Ley Provincial Nº 8.880, y Ley Nº 27.279 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios reglamentada por Decreto Nº 134/18 PEN, normativa incorporada al ordenamiento local a través de la Ley Provincial Nº 10.634;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Finalizar el procedimiento sumarial iniciado al Señor Horacio Oscar GEORGUDAKIS, DNI Nº 13.078.372, por incumplimiento de los Artículos 8º, 9º, 12º y 13º a) de la Ley Nº 27.279 de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Convertir a partir de la fecha del presente acto, la suspensión parcial impuesta en el predio, ubicado en coordenadas 32º 18' 06"S – 59º 08' 59,7"O, de la localidad de Rosario del Tala, en clausura completa de toda actividad hasta tanto se resuelva el procedimiento sumarial por Ley Nº 24.051.-

ARTÍCULO 3º.- Aplicar una multa de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE ($ 44.592.507), al Señor GEORGUDAKIS, por incumplimiento de la Ley Nº 27.279, específicamente por la falta de toda registración o habilitación ambiental, sumada a la producción de riesgo significativo y la falta de acatamiento de la norma estando en pleno conocimiento de la misma, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el monto correspondiente a la multa impuesta deberá ser ingresado dentro del plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, en la Cuenta Corriente Nº 619710/8 del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA, CBU 3860001001000061971087, Alias: ZAPATO.FUTURO.PIOLA, debiendo presentar el comprobante correspondiente. En caso de optar por formalizar un convenio de pago, conforme Decreto Nº 2545/13 MP, se deberá manifestar mediante solicitud por parte del infractor, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado. Las presentaciones se deben realizar en las oficinas de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, sita en calle Laprida Nº 386, de la ciudad de Paraná, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a efectivizar su cobro con los intereses y gastos correspondientes.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, comunicar a la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA, y, archivar a sus efectos.-

Rosa Mirta Hojman

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
REMATES Y SUBASTAS....14
USUCAPIÓN....22
QUIEBRAS....23
DECLARACIÓN DE AUSENCIA....27
EXPURGO EXPEDIENTE....28
CONCURSO PREVENTIVO....28

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....29
CITACIONES....32
NOTIFICACIONES....32
RESOLUCIONES....34
CONCURSOS DE PRECIOS....34

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES....35
CONTRATOS....36
ASAMBLEAS....37
COMUNICADOS....42

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "JOZAMI DIB HUMBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22156, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIB HUMBERTO JOZAMI, M.I.: 5.889.212, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, Departamento Paraná, en fecha 01/06/2010.

Publíquese por un día.

Paraná, 12 de agosto de 2026. ALEJANDRA MAROEVICH SECRETARIA

ID:49938 - F.C. 04-00075309 3 v./25/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MORALES HUGO DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21758, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO DANIEL MORALES, M.I.: 10.926.664, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/01/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de agosto de 2026.-

ID:50558 - F.C. 04-00075314 3 v./24/08/2026

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PANELLI MELINA DANIELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21727, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MELINA DANIELA PANELLI, M.I.: 35.707.197, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/12/2023.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:50678 - F.C. 04-00075342 3 v./25/08/2026

- - -- - -

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BAIS VICTORIO JESUS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20547, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIO JESUS BAIS, M.I.: 5.899.176 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Líbertador San Martín-Dpto. Diamante, en fecha 20-03-2026 .

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 13 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

ID:50744 - F.C. 04-00075390 1 v./24/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alfaro ALBERTO - LEWIN ELVIRA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFARO, M.I.: 5.931.542, vecino que fuera

del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/06/2021; y de ELVIRA ESTHER LEWIN, M.I.: 3.935.231, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/01/2025.

Publíquese por tres días.-

PARANA, 21 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:50664 - F.C. 04-00075393 3 v./25/08/2026

- - - - - -

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "BARSANTI ANGEL MARTINIANO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23919, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGEL MARTINIANO BARSANTI, D.N.I Nº 5.897.343, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 22/12/2009.

Publíquese por un día.

Paraná, 5 de agosto de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:50780 - F.C. 04-00075401 1 v./24/08/2026

- - - - - -

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "GIAPPONI DOLOLES GABINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22119, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GABINA GIAPPONI, M.I.: 11.629.876, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecida en LA PAZ - ENTRE RIOS, en fecha 26/05/2026.

Publíquese por un día.-

Paraná, 30 de julio de 2026.- VICTOR M. BERTELLO SECRETARIO ID. OFICIO: *0 K2 LJ8. FY65 U3* La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

ID:51118 - F.C. 04-00075420 1 v./24/08/2026

- - - - - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FRANCO, PEDRO JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA933, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de PEDRO JOSE FRANCO, DNI N° 5943565 vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/07/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 19 de agosto de 2026. CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria

ID:51113 - F.C. 04-00075421 1 v./24/08/2026

COLON

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "GUERRA LARA GASTON ADRIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17499-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento GASTON ADRIAN GUERRA LARA - DNI N° 32.022.091, fallecido el día 25 de abril de 2025, en la Ciudad de Buenos Aires Argentina; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 10 de agosto de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: … RESUELVO: … 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de GASTON ADRIAN GUERRA LARA - DNI N° 32.022.091 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del

término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

COLÓN (E.R.), 13 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:50058 - F.C. 04-00075297 3 v./24/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados "PENDOLA, Eulalio Juan s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 15534) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante Eulalio Juan PENDOLA, - D.N.I. N° 05.792.203-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Pueblo El Brillante, fallecido el día 22 de septiembre de 1994, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de marzo de 2023. VISTO: ... RESUELVO: ...3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Eulalio Juan PÉNDOLA -D.N.I. N° 05.792.203-, vecino que fuera de Pueblo El Brillante de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante y especialmente a Josefa QUINTERO, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... Arieto Alejandro Ottogalli Juez"

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de abril de 2023. Flavia C. Orcellet Secretaria La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

ID:50131 - F.C. 04-00075363 3 v./25/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "LAUREIRO NORA MARIA S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16798), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORA MARIA LAUREIRO, D.N.I. Nº 06.393.273, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 01/11/2023. La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de julio de 2026: VISTO: (…) RESUELVO: 1.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Nora María LAUREIRO -D.N.I Nº 06.393.273-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 2.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… Arieto Alejandro Ottogalli- Juez"

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 14 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:50722 - F.C. 04-00075369 3 v./25/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "SCIANCALEPORE MIGUEL ENRIQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16896), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL ENRIQUE SCIANCALEPORE, D.N.I. Nº 10.148.211, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 24/06/26.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 10 de agosto de 2026. VISTO: …, RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Miguel Enrique SCIANCALEPORE -D.N.I. Nº 10.148.211-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Arieto Alejandro Ottogalli Juez"

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 14 de Agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:50877 - F.C. 04-00075378 3 v./26/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ZERMATHEN ERNESTO TOMAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16861), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS ZERMATHEN, D.N.I. Nº11.711.988, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 27/07/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 03 de agosto de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ernesto Tomás ZERMATHEN -D.N.I. Nº 11.711.988-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:50859 - F.C. 04-00075379 3 v./25/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CANALI NERIS ALBERTO - CANALI RICARDO ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16885), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NERIS ALBERTO CANALI, D.N.I. Nº 05.816.993, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12/01/2011; y de RICARDO ANTONIO CANALI, L.E. Nº 05.792.221, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Colonia San José, Dpto. Colón, E. Ríos, en fecha 08/01/2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de agosto de 2026. VISTO: … RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Neris Alberto CANALI -D.N.I. Nº 05.816.993- y Ricardo Antonio CANALI -D.N.I. N° 05.792.221-, vecinos que fueran de la ciudad El Brillante y Colonia San José respectivamente, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Arieto Alejandro Ottogalli Juez"

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de Agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:50765 - F.C. 04-00075385 3 v./26/08/2026

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CANALI NERIS ALBERTO - CANALI RICARDO ANTONIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16885), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NERIS ALBERTO CANALI, D.N.I. Nº 05.816.993, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12/01/2011; y de RICARDO ANTONIO CANALI, L. E. Nº 05.792.221, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Colonia San José, Dpto. Colón, E. Ríos, en fecha 08/01/2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de agosto de 2026. VISTO: … RESUELVO: … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Neris Alberto CANALI -D. N. I. Nº 05.816.993- y Ricardo Antonio CANALI -D.N.I. N° 05.792.221-, vecinos que fueran de la ciudad El Brillante y Colonia San José respectivamente, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Arieto Alejandro Ottogalli Juez"

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de Agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:50871 - F.C. 04-00075412 3 v./26/08/2026

- - - - - -

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "MALAGRIDA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 17398-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y especialmente a ROQUE ELOY MALAGRIDA y ELSA MARIA MALAGRIDA, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el cuasante a su fallecimiento MIGUEL ANGEL MALAGRIDA, D.N.I. N° 11.223.895, fallecido el día 24 de noviembre de 2025 en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 12 de agosto de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MIGUEL ANGEL MALAGRIDA, D.N.I. N° 11.223.895, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y especialmente a ROQUE ELOY MALAGRIDA y ELSA MARIA MALAGRIDA, para que lo acrediten dentro del término de treinta días-Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".-

Publíquese por tres días.

Colón (E.R), 13 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma

ID:51021 - F.C. 04-00075424 3 v./26/08/2026

CONCORDIA

EDICTO Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza JUEZ- Secretaría a cargo de Dr. José Luis Sagasti Secretario en los autos caratulados "MONDOLO, Néstor Luis y FERNANDEZ, Blanca Ester S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8979) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MONDOLO Néstor Luis D.N.I. 05.795.747, fallecido sin testar el día 11 de diciembre de 2007, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y FERNANDEZ Blanca Ester, DNI 04.227.494 fallecida sin testar el día 14 de mayo de 2026 para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten. - A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de julio de 2026 VISTO: … RESUELVO: 1…2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS SIN TESTAMENTAR de Néstor Luis MONDOLO, D.N.I. N°

5.795.747, y de Blanca Ester FERNANDEZ, D.N.I. N° 4.227.494 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… 5.- TENER por denunciado el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 6.-… 7.-… 8.-… 9.-… 10.-…Fdo.: Justo José de Urquiza JUEZ".-

Correo institucional jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) veces. –

Concordia, 13 de agosto de 2026 José Luis Sagasti Secretario La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:50559 - F.C. 04-00075355 3 v./25/08/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VIOLA ALICIA CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 17016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALICIA CARMEN VIOLA, D.N.I. N° 9.266.752, vecino que fuera de la ciudad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 29 de junio de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 18 de marzo de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria

ID:50375 - F.C. 04-00075287 3 v./24/08/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHÖNHALS IDA EMILIA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - Expte. Nº 17131, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IDA EMILIA SCHÖNHALS DNI N° 2.812.513, vecina que fuera de la localidad de General Ramirez departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 10 de febrero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 09 de junio de 2026

ID:36799 - F.C. 04-00075397 3 v./26/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Señor Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. JORGE ALBERTO BARBAGELATA XAVIER -Subrogante-, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ERNESTO FRANCISCO MARTINO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº 17.267, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ERNESTO FRANCISCO MARTINO - DNI N° 5.948.407, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -departamento Diamante-, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante en fecha 16 de julio de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Diamante, 14 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

ID:50801 - F.C. 04-00075415 1 v./24/08/2026

FEDERACION

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados: -"DEBONA Mario Leonides S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 7273/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por MARIO LEONIDES DEBONA, D.N.I. Nº 10.071.322, fallecido el día 19 de noviembre de 2024, en Villa del Rosario.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente, dice: -"Chajarí, 23 de julio de 2026... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor MARIO LEONIDES DEBONA, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente Y otra resolución que dice: Chajarí, 11 de agosto de 2026. De conformidad con lo solicitado en la presentación que antecede y teniendo en cuenta el error material involuntario en el edicto librado en fecha 27/07/2026, líbrese nuevo edicto citatorio a efectos de su publicación en el Boletín Oficial y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, en la forma y a los fines dispuestos en la resolución de fecha 23/07/26. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER". Firmado digitalmente por: Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Publíquese por TRES DIAS.-

CHAJARI, 13 de agosto de 2026. firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-

ID:50534 - F.C. 04-00075318 3 v./24/08/2026

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "CANTERO, Angel Gabriel S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15859/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL GABRIEL CANTERO, DNI N° 25.925.818, fallecido el día 22/05/2026, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E. R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 3 de julio de 2026… Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL SOL", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

ID:50483 - F.C. 04-00075339 3 v./24/08/2026

GUALEGUAY

EDICTO N° 75/2 El Juzgado Civil y Comercial 2 de Gualeguay, a cargo de la DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Jueza Interina, secretaria a cargo del DR. SEBASTIÁN LEITES, secretario suplente, en los autos caratulados "COCCOZ CELIA MIRYAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte N° 11476, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, de quien fuera en vida, CELIA MIRYAN COCCOZ, D.N.I. N° 4.586.625 con último domicilio en calle Domingo Schiaffino N° 768, de la localidad de Gualeguay, departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos. La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 04 de junio de 2026. (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de CELIA MYRIAN COCCOZ - D.N.I. N° 4.586.625, fallecida el 12/03/2013, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (…)”. Fdo.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA. - Otra: “Gualeguay, 22 de junio de 2026.- Proveyendo presentación electrónica que antecede, asistiendo razón a la presentante, subsánese el proveído de inicio debiendo leerse el segundo nombre de la causante: "MIRYAN", y no MYRIAN como está ordenado.-

Asimismo, rectifíquese la caratúla, dejándose las debidas constancias.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE.- D.V " - Fdo. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA.

21 Julio Gualeguay, de de 2026

ID:49926 - F.C. 04-00075365 1 v./24/08/2026

- - -- - -

EDICTO AL B.O. N° 86/2 La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay Dra. Rosa M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría única a cargo del Dr. Sebastián E. R. LEITES, en los autos "USZ GUILLERMO MATIAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". Expte. Nº11532. cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a partir de la última publicación a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO MATIAS USZ, D.N.I. N° 30.269.502, nacido en fecha 10/07/1983 y fallecido el 01 de marzo de 2026, en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de General Galarza, para que lo acrediten. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: …"Gualeguay, 24 julio de 2026 (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de GUILLERMO MATIAS USZ, D.N.I. N° 30.269.502, fallecido el 01/03/2026, vecino que fuera de la ciudad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Publíquese por 1 día.

Gualeguay, 11 agosto de 2026.-

ID:50798 - F.C. 04-00075399 1 v./24/08/2026

- - -- - -

EDICTO AL B.O. N° 830/1 El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay JUEZ: DR. FABIAN MORAHAN, Secretaría única a cargo de la DRA. DELFINA M. FERNANDEZ en los autos "LOPEZ CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente Nº 13074, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a partir de la última publicación a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO LOPEZ, DNI N° 5.864.581, nacido con fecha 01/02/1938 y fallecido en la Ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe, el 28/11/2025 vecino que fuera de la localidad de General Galarza, para que lo acrediten. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Gualeguay 30 de julio 2026 (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don CARLOS ALBERTO LOPEZ, DNI N° 5.864.581, fallecido el día 28/11/2025, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo (….) quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. (…) FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022. .

Publíquese por 1 día.

Gualeguay, Agosto de 2026.- Dra. Delfina M. Fernández SECRETARIA

ID:50795 - F.C. 04-00075400 1 v./24/08/2026

- - -- - -

EDICTO AL B.O. N°88/2 La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay Dra. Rosa M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría única a cargo del Dr. Sebastián E.R. LEITES, en los autos"CORONEL MARIA LUISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 11533, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a partir de la última publicación a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de MARIA LUISA CORONEL - D.N.I. F N° 4.510.795, nacida en fecha 27/08/1943 y fallecida el 16 de junio de 2024, en la ciudad de Crespo, departamento Paraná -Pcia. de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, para que lo acrediten. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: …"Gualeguay, 02 julio de 2026 (…) Estando acreditado el

fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA LUISA CORONEL - D.N.I. F N° 4.510.795, fallecida el 16 de junio de 2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- .(…) DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n°33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Publíquese por 1 día.

Gualeguay, 11 agosto de 2026.-

ID:50800 - F.C. 04-00075416 1 v./24/08/2026

- - -- - -

EDICTO N° 837/1 El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Gualeguay, Entre Ríos a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos " SANCHEZ CARLOS HECTOR S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR ", Expte. Nº 13080 cita y emplaza para que se presenten dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de la presente a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante CARLOS HECTOR SANCHEZ, DNI 5.874.556, nacionalidad argentina fallecido el 11 de Junio de 2026 domiciliado en calle Cont. Coronel Gonzalez S/N Bº Islas Malvinas de la ciudad de Gualeguay, vecinos que fuera de esta ciudad, iniciado el día 25/06/2026, La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: ///-leguay, 10 de agosto de 2026.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de CARLOS HECTOR SANCHEZ, DNI 5.874.556, fallecido el 11/6/2026, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta.-.- Fdo. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022

GUALEGUAY, de Agosto de 2026. Dra. Delfina M. Fernández SECRETARIA

ID:51148 - F.C. 04-00075418 1 v./24/08/2026

- - -- - -

EDICTO AL B.O. N° 88/2 La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay Dra. Rosa M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría única a cargo del Dr. Sebastián E. R. LEITES, en los autos"CORONEL MARIA LUISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 11533, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a partir de la última publicación a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de MARIA LUISA CORONEL - D.N.I. F N° 4.510.795, nacida en fecha 27/08/1943 y fallecida el 16 de junio de 2024, en la ciudad de Crespo, departamento Paraná -Pcia. de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, para que lo acrediten. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: …"Gualeguay, 02 julio de 2026 (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA LUISA CORONEL -D.N.I. F N° 4.510.795, fallecida el 16 de junio de 2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-.(…) DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Publíquese por 1 día.

Gualeguay, 11 agosto de 2026.-

ID:50785 - F.C. 04-00075428 1 v./24/08/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en el expediente caratulado "POMBO, EDMUNDO DANIEL S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 280/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de EDMUNDO DANIEL POMBO, DNI N° 5880.659, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 01 de julio de 2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2026. Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente

ID:50715 - F.C. 04-00075340 3 v./25/08/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMANI ROBERTO ALONSO Y GETTE ELSA BEATRIZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11454, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROBERTO ALONSO ROMANI, D.N.I. N° 5.844.171, fallecido el día 26 de enero de 2013, y ELSA BEATRIZ GETTE, D.N.I. N° 1.438.207, fallecida el día 26 de marzo de 2026, ambos en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de julio de 2026.- Federico Nemec Secretario suplente

ID:46157 - F.C. 04-00075367 3 v./25/08/2026

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BARLOS MARIA GRACIELA CASILDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 16285, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA GRACIELA CASILDA BARLOS, D.N.I. N° 10.456.448, fallecida el día 05/1/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de julio de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:51128 - F.C. 04-00075419 3 v./26/08/2026

LA PAZ

EDICTO La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "KROGLOTT, JOSE BENEDICTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 8085 - Año 2026 , cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Benedicto Kroglott, D.N.I. M Nº 5.920.964 , fallecido en la ciudad de La Paz- Dpto. La Paz (E.R.), en fecha 23 de junio de 2026, hijo de Adam Kroglott y Catalina Holzinger, con último domicilio en Parana 569 de la ciudad de La Paz-, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial. La Paz, Entre Ríos, 20 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

ID:51091 - F.C. 04-00075422 1 v./24/08/2026

SAN SALVADOR

EDICTO El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E. R.), a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin -Juez a cargo del Despacho-, Secretaría del Dr. Rodolfo González de Sampaio, en los autos caratulados “ANDORNINO JOSE EUSEBIO y PAE PETRONA/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 7654), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de José Eusebio ANDORNINO, L.E. N° 1.902.719, fallecido en San Salvador (E.R.) el día 01 de febrero de 2007 y de

Petrona PAE, DNI F N° 5.040.593, fallecida en San Salvador (E.R.) el día 21 de enero de 2016, cuyos últimos domicilios fuera Avda. La Paz 318 de la ciudad de San Salvador (E.R.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.- La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: ”San Salvador, 7 de agosto de 2026.- VISTO: …. RESUELVO: 1.-…..- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de los causantes Jose Eusebio ANDORNINO (L.E. N° 1.902.719), defunción ocurrida el día 01 de febrero de 2007, y de Petrona PAE (DNI F N° 5040593), defunción ocurrida el 21 de enero de 2016, quienes en vida fueran vecinos de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador - 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 5.- ……- 6.-…. -.- 7.-….- 8.- ….- 9.- …-10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—“

Publíquese por tres días.

SAN SALVADOR (E.R.), 14 de agosto de 2.026.- Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-

ID:50424 - F.C. 04-00075328 3 v./26/08/2026

URUGUAY

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "SCHINDER JORGE ERNESTO S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 12024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de SCHINDER, Jorge Ernesto D.N.I.: 05.820.398, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 06/04/2026

CONCEPCION DEL URUGUAY, 1 de junio de 2026. MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE

ID:50451 - F.C. 04-00075362 1 v./24/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar VALES, Secretaría Única del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, en los autos caratulados: "CAPURRO HUGO GREGORIO Y POCO OLGA NELIS S/ SUCESORIOS AB INTESTATO” Expte. Nº 9751, F°280, L. VII, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de OLGA NELIS POCO D.N.I. F N° 5.036.771, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 22 de marzo del 2022 en esta localidad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, provincia de Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la publicación en el Boletín Oficial que se hará por un día y en un Diario Local por tres días. El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: “Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: … RESUELVO… Teniendo por promovido el proceso SUCESORIO de doña OLGA NELIS POCO D.N.I. F N° 5.036.771, vecina que fuera de esta ciudad… Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER… Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ”.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, E. RIOS, 12 de Mayo de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:50756 - F.C. 04-00075387 1 v./24/08/2026

- - - - - -

EDICTO El Señor Juez GUSTAVO AMILCAR VALES, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción de Uruguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SCAGLIONI, NELIDA ESTELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de SCAGLIONI, NELIDA ESTELA, D.N.I. 3.291.521, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 20/06/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2026 MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:50628 - F.C. 04-00075403 1 v./24/08/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni, Jueza a/c del Despacho, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero -Secretaria Suplente-, en autos caratulados: "AMARILLO LUIS MARIA O S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 10599 - Año 2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don LUIS MARIA AMARILLO, D.N.I. N° M5.802.530, fallecido en fecha 19 de agosto de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, pcia. de Entre Rios y con último domicilio en Concepción del Uruguay, pcia. de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente, en su parte dispositiva dice: "Concepción del Uruguay, 27 de octubre de 2021.- ... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de LUIS MARIA AMARILLO, vecino que fuera de ciudad. Ténganse por denunciados a los herederos FLAVIO ANÍBAL AMARILLO, D.N.I. N° 20.097.947, con domicilio denunciado en Fitalancao N° 600, Las Grutas, pcia. de Rio Negro; CARINA NOEMÍ AMARILLO, D.N.I. N° 20.813.102, con domicilio denunciado en 14 de Julio N° 2142, de Concepción del Uruguay; SILVIO LUIS AMARILLO, D.N.I. N° 22.906.446, con domicilio denunciado B° Rocamora Peatonal C N° 338, Concepción del Uruguay; MELINA MARÍA NOEL AMARILLO, D.N.I. N° 30.549.895, con domicilio denunciado en Scelzi N° 583, Concepción del Uruguay; NADIA MELISA AMARILLO, D.N.I. N° 27.139.724, con domicilio denunciado en Calle 22 N° 1575 - Dpto. B (entre 64 y 65), de La Plata, pcia. de Buenos Aires; a quienes se notificará de la iniciación del presente, para que dentro del término de 30 días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención en autos. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C. C. C. (Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el art. 386 del CPCC. (...) . - Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni - JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de de 2023.- MARIELA A. PERDIGUERO -SECRETARIA SUPLENTE-

ID:50850 - F.C. 04-00075414 1 v./24/08/2026

VILLAGUAY

EDICTO BOLETIN OFICIAL El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "UDRIZARD SERGIO ALEJANDRO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 7919, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SERGIO ALEJANDRO UDRIZARD DNI n° 34.875.492, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en fecha 23 de mayo de 2023 en la ciudad de Villaguay.

Publíquese por UN (1) DÍA.

Villaguay, 18 de agosto de 2026. Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:50860 - F.C. 04-00075413 1 v./24/08/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Marcelo Heberto Petrucci

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. ANGEL LUIS MOIA, Secretaria N° 1 de la Dra. MARIA VICTORIA ARDOY en autos: "MIGUELES NORMA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR (PROMOVIDO POR MARTINEZ JUDIT LUCILA) S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. Nº 5257, ha dispuesto decretar la subasta de los siguientes bienes: A) AUTOMOTORES: 1) Dominio FUZ 694 - CITROEN modelo XSARA PICASSO 2.01 - año 2006 (sin batería); 2) Dominio JFL 975 - DODGE modelo JOURNEY R/T 2.7 - año 2010 (sin batería), motor (faltan partes) y B) BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES INCAUTADOS. 1) AMBITO DE LA SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Heberto PETRUCCI, matrícula profesional COMPER N° 539. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE- conforme la normativa pertinente, debiendo asegurarse de contar con los elementos y condiciones técnicas necesarias para participar adecuadamente en dicho ámbito, las que corren por su exclusiva responsabilidad 2) DURACION DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 04 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 14 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, para los automotores señalados en el punto A) 1 y 2) y los lotes 1 a 22 inclusive. En lo que respecta a los lotes 23 a 44 inclusive, la subasta comenzará el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:00 h, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de septiembre de 2026 a las 08: 00 h. 3) CONDICIONES DE VENTA: a) Base: los bienes saldrán a la venta SIN BASE y las siguientes primeras ofertas y montos incrementales: A) AUTOMOTORES: 1) Dominio FUZ 694 - CITROEN modelo XSARA PICASSO 2.01 - año 2006 (sin batería); primera oferta de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), valor incremental PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) hasta llegar a PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), luego PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) hasta el final de la subasta; 2) Dominio JFL 975 - DODGE modelo JOURNEY R/T 2.7 - año 2010 (sin batería), motor (faltan partes); primera oferta PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), valor incremental PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) hasta llegar a PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000, 00), luego PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) hasta el final de la subasta; B) BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES INCAUTADOS: Lote 1: TRES CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "Desnudo con alcatraces"- Diego Rivera 80 cm x 54 cm; 2) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "La vendedora de flores" Diego Rivera 64 CM x 81 CM; 3) Pintura al óleo enmarcada, réplica de "Niño indígena" de Diego Rivera 81 cm x 55.5 cm; primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 2: TRES CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura al Óleo contemporánea que usa composiciones abstractas de vasijas 73 cm x 101, 5 cm, enmarcada; 2) Imagen de escena de caza inglesa, con cazadores vestidos de rojo y seguidos por jauría de perros 50 cm x 81 cm; 3) Obra original enmarcada al óleo que representa gauchos argentinos, autor Hugo Peñalba 63, 5 cm x 96 cm; primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 3: CINCO CUADROS (estado: bueno): 1) Retrato de formas geométricas simplificada y rasgos faciales distintivos del cubismo 102 cm x 72 cm; 2) Figura femenina 65 cm x 96 cm; 3) Pintura al óleo enmarcada que representa figura mujer de espaldas 42, 5 cm x 1, 01 metro; 4) Litografía surrealista incluye manos, se caracteriza por sensación de irrealidad 56 cm x 60 cm; 5) Cuadro abstracto vertical presenta diseño minimalista dividido en 2 secciones, enmarcado de madera 1, 02 m x 44 cm; primera oferta PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) valor incremental PESOS

DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 4: CINCO CUADROS (estado: bueno): 1) Pintura que representa estilo cubista con figuras geométricas fragmentadas, la obra incluye elementos simbólicos (fichas de juego o dominó) 46 cm x 71 cm; 2) Pintura réplica de la obra de arte cubista "Music is Life" del artista M. Labrada 37 cm x 80 cm; 3) Pintura estilo cubista sobre bastidor que representa mujer con sombrero sosteniendo una fruta 91 cm x 31 cm; 4) Pintura al óleo enmarcada, típica de "art brut" caracterizado por figuras viscerales y expresivas, de 103 cm x 44 cm; 5) Pintura al óleo que presenta paisaje al atardecer con hileras de árboles púrpuras y azulados contra un fondo amarillo y blanco, estilo impresionista 59 cm x 39 cm; primera oferta PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 5: RELOJ DE MADERA TALLADA (estado: bueno): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 6: CUATRO CUADROS Y UN TELAR ENVIDRIADO (estado: bueno): primera oferta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 7: MOTOSIERRA MARCA TINROX 58 cc, Espada 20-3, 2 hp, 2 tiempos (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 8: MOTOGUADAÑA MARCA ZERO (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 9: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Representa escena de boda del Rey Tutankamon con firma manuscrita en árabe en la parte inferior, medidas 67.5 cm x 93.5 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 10: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Papiro, representa faraón disparando arco y flecha desde carro de guerra tirado por caballos, medidas 68 cmx 97 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 11: UN TELAR VIDRADO (estado: bueno): Papiro, representación egipcia que retrata al rey Tutankamon y la reina Ankhesnanum en una embarcación en el Nilo, medidas 92 cm x 64.5 cm; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 12: MONTURA (SILLA DE MONTAR DE LADO) ESPAÑOLA SIN MARCA (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) valor incremental PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), luego PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) hasta el final de la subasta; Lote 13: IMPRESORA MARCA HP (estado: bueno, en funcionamiento): Multifunción HP Office jet Pro 9020 Color WIFI Smart APP dúplex ADF alimentador automático; primera oferta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) valor incremental PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) hasta llegar a PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 56.000) luego PESOS DOS MIL ($ 2.000) hasta el final de la subasta; Lote 14: MONITOR APPLE (estado: bueno, en funcionamiento): 27" Retina 5 k; base PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 15: CAJA FUERTE "SE150168662" (estado: bueno): teclado digital 36 cm x26 cm x 26 cm y nro. 160168662; primera oferta PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) valor incremental PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) hasta llegar a PESOS SETENTA MIL ($70.000) luego PESOS MIL ($ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 16: BOLSO DE GOLF CON PALOS CON SUS FUNDAS (estado: bueno): Bolso marca Mizuno con 7 bolsillos, 9 Palos con sus fundas: PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 8; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 5; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT 7; PING ULT 200 LADIES ULTRALIGHT W; PING FAITH 17-4-55 5; PING FAITH 17- 4- 55 5; PING FAITH 6; PING FAITH 12° TITANIUM; PING PIPER 34°; primera oferta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000), valor incremental PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) hasta llegar a PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000) luego PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta el final de la subasta; Lote 17: BOLSO DE GOLF CON PALOS COMPLETOS (estado: bueno): Bolso marca Precisión X- PMG; Rangefinder

revasri nk 1000; kit reparador de divot; paraguas; 3 guantes; franela negra; 15 pelotas; 13 palos con fundas protectoras: 1 PALO G300 TYPE - S W PLUS; 1 PALO G300 TYPE - P W PLUS; 1 PALO PGM 1 HIGTH LANUNCH; 1 PALO G300 TYPE 3.15; 1 PALO G300 TYPE 5, 19; 1 PALO G300 TYPE U4; 1 PALO G300 TYPE 10, 5; 1 PALO PGM 60-12; 1 PALO PGM 5; 1 PALO PGM 6; 1 PALO PGM 7; 1 PALO PGM 8; 1 PALO PGM 9; primera oferta PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) valor incremental PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) hasta llegar a PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) luego PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta el final de la subasta; Lote 18: DOS CUADROS (estado: bueno): 1) Reproducción de la obra "Loving embrace" (Keith Mallet) que representa una madre africana sosteniendo un bebé, medidas 53 cm x 75 cm; 2) Reproducción de la obra "Gift of dreams " (Keith Mallet); primera oferta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), valor incremental PESOS OCHO MIL ($ 8.000) hasta llegar a PESOS CIEN MIL ($ 100.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 19: DOS FIGURAS ROBÓTICAS (estado: regular): línea lanzada por la compañía Wowwee -sin control remoto-; primera oferta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 20: MONITOR MARCA LG (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) valor incremental PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) hasta llegar a PESOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 46.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 21: TECLADO (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CINCO MIL ($ 5.000) valor incremental PESOS QUINIENTOS ($ 500) primer hasta llegar a PESOS SIETE MIL ($ 7.000) luego PESOS DOSCIENTOS ($ 200) hasta el final de la subasta; Lote 22: CPU (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) valor incremental PESOS DOS MIL ($ 2.000) hasta llegar a PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) luego PESOS UN MIL ($ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 23: UN CUADRO Y UN TAPIZ (estado: bueno): 1) Pintura al óleo que representa paisaje marino con acantilado de 71 cm x 60 cm, sin enmarcar; 2) Tapiz de 1, 075 m x 72 cm, con marco, antiguo, bordado a mano, diseño de estilo medieval o renacentista que retrata 2 damas; primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) hasta llegar a PESOS CIEN MIL CIENTO DIEZ ($ 110.000) luego PESOS UN MIL ($ 1.000) hasta el final de la subasta; Lote 24: ESPEJO ANTIGUO (dorado) (estado: bueno): medidas 2, 40 m de alto x 1, 20 m de ancho con tallados en parte superior; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 25: JUEGO DE COMEDOR (DE MADERA, MESA Y 8 SILLAS) (estado: regular): de pino, sin usar, desarmada; primera oferta PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) valor incremental PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) hasta llegar a PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000) luego PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) hasta el final de la subasta; Lote 26: MÁQUINA ESCALADORA MARCA SEMIKOV - BASIC GYM (estado: bueno): mecánica con marcador de consumo de calorías; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 27: JUEGO DE LIVING DE CUERINA BLANCO (ESQUINERO): montado en 2 cuerpos, tapizado en estado regular; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 28: FREEZER MARCA GAFA ETERNITY XL 410 FULL BL (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 29: HELADERA MARCA GENERAL ELECTRIC DOBLE PUERTA DE ACERO INOXIDABLE (estado: bueno, en funcionamiento): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000), valor incremental PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) hasta llegar a PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 30: JUEGO DE COMEDOR (Mesa de madera y 4 sillas, 1 rota) (estado: regular): mesa con base de aglomerado y las sillas con varillas de madera; primera oferta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 31: BAJO MESADA DE MADERA (Blanco) EN 6 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de

la subasta; Lote 32: MESADA DE ACERO INOXIDABLE EN 4 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 33: ALACENA EN 4 CUERPOS (estado: bueno): primera oferta PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000), valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($ 190.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 34: TERMOTANQUE MARCA MARSHALL TESZ-95 ZAFIRO (estado: bueno, al retirarse estaba en funcionamiento): 50 litros; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000), valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a $ 200.000 luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 35: PLACARD DE 4 PUERTAS (estado: bueno): una puerta desmontada; primera oferta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 36: ESCRITORIO DE MADERA Y PUESTO DE TRABAJO EN L (estado: regular): primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 37: SOMMIER 2 PLAZAS (estado: bueno): incluye colchón; primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 38: UNA MESA DE LUZ DE MADERA (estado: bueno): primera oferta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 39: UN BAÚL DE MADERA (estado: bueno): medidas aprox. 1, 60 cm x 0, 70 de alto; primera oferta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) valor incremental PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta llegar a PESOS CIEN MIL ($ 100.000) luego PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) hasta el final de la subasta; Lote 40: LAVARROPAS MARCA DREAN DE 6 KG 800 RPM (estado: regular, en funcionamiento): primera oferta PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 41: JUEGO DE COMEDOR (INCLUYE MESA Y 4 SILLAS) (estado: regular): estilo Chippendale, sillas tapizadas en pana verde; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($80.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 42: FRONTON DE PRACTICA DE GOLF MARCA PGM (estado: bueno): completo, medidas: 2.1 m de alto, 3 m de largo y 0, 9 de ancho; primera oferta PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) valor incremental PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta llegar a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) luego PESOS CINCO MIL ($ 5.000) hasta el final de la subasta; Lote 43: TUBO DE GAS DE 45 KG (estado: bueno): primera oferta PESOS CIEN MIL ($ 100.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000) luego PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) hasta el final de la subasta; Lote 44: CRISTALERO DE MADERA (estado: bueno): mueble modular de algarrobo macizo con puertas de vidrio, medidas 1, 80 m de alto y 110 cm de ancho, tres estantes, seis cajones, presenta un vidrio roto; primera oferta PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000) valor incremental PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) hasta llegar a PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000) luego PESOS DIEZ MIL ($10.000) hasta el final de la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador de la subasta deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado, más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA) y el Impuesto de Sellos (1%). Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia, quedando facultada la sindicatura para suscribir los despachos y formularios e intervenir en los trámites que fueren necesarios a tal fin, haciéndose saber a quién resulte comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los rodados, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por

no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C. P. C. y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente. e) Entrega de los bienes muebles: Según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S. T. J., los vehículos podrán ser retirados contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámites de inscripción de los vehículos en los registros respectivos. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega de los vehículos deberán ser presentadas en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador, el martillero o la sindicatura. Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Los bienes muebles no registrables podrán ser retirados desde el lugar donde se encuentren, previo acuerdo con el martillero. Son a cargo de los adquirentes los gastos que fueran necesarios para desarmar y trasladar los bienes adquiridos. Igualmente, se hace saber que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L. C. Q. y la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. g) Impuestos y multas sobre los bienes: En caso de adeudarse impuestos o multas, los que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verificatoria; los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los impuestos y multas devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 279 -Código Fiscal-. Los EDICTOS deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación -DIARIO UNO- por el plazo de CINCO (5) DÍAS -art. 208 LCQ-, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate. LUGAR DONDE PUEDEN SER REVISADOS LOS BIENES Y HORARIOS DE VISITA: los bienes podrán ser revisados en calle Alfredo Du Gratty 66 y en Avenida de las Américas 5692, los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre en horario a convenir. DATOS DE CONTACTO DEL MARTILLERO: Marcelo H. Petrucci, Martillero Público Mat. COMPER 539, con domicilio real en Alfredo Du Gratty 66 de Paraná, tel. celular 343-4555509, correo electrónico: marhpet2@hotmail.com.

PARANÁ, 7 de agosto de 2026 MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48992 - F.C. 04-00075128 5 v./24/08/2026

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

EDICTO N 7/26 El juzgado de Primer Instancia del Trabajo Nro 2 de Concepción del Uruguay Entre Ríos, a cargo de la Dra NORA ANGELICA GARIN -JUEZ-, Secretaria a cargo del Dr. DIEGO GERMAN CHEROT, en autos caratulados “LEDESMA, ADRIANA M Y OTROS C/ PONCE, FRANCISCO Y OTRA S/ EJECUCION DE SENTENCIA” Expte N°13837, se ha decretado la subasta sin limitación de precio de la tercera parte - 1/3- de la nuda propiedad del inmueble Matrícula Nº 125.508 de la ejecutada XIOMARA DALINA BARBARÁ. El mismo se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás M. CARELLI , matrícula profesional N°1029.- Señálese nueva fecha de subasta, la que tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, y se iniciará el 1° de septiembre de 2026 a la hora 10:00, momento a partir del

cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de septiembre 2026 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 1. Condiciones de venta: a) Base: se establece el monto incremental por el cual se sucederán las pujas en $1.000.000 hasta el fin de la subasta ordenada.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. - c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: 5-100182/6 CBU de la Cuenta: 3860005803000010018261 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la puesta en posesión formal del 1/3 de la nuda propiedad del bien inmueble a los fines de su inscripción, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. - h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 2. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante. - Se deja constancia que el bien se encuentra ocupado según mandamiento de constatación 1242/25, queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble, detalles y visitas coordinar con el martillero Nicolas M. Carelli al 3442-645778, o en Dr Scelzi 06 de

Concepción del Uruguay, 18 de Agosto 2026 DIEGO GERMAN CHEROT – SECRETARIO – JUZGADO DE 1 ra INSTANCIA DEL TRABAJO Nro. 2

ID:50567 - F.C. 04-00075354 2 v./24/08/2026

VILLAGUAY

Por Altuna Mario Eduardo S

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de la Dra. Carla P. Gottfried, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY C/ BERTERAME HUGO S/ MONITORIO APREMIO", Expte. nº4105, ha dispuesto la Subasta Pública Electrónica la que se realizará por medio del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Ac. Gral. 29/21 del 28/09/21, punto 1º), del inmueble urbano Matricula Nº 102.792; Plano de Mensura Nº 7.635; Manzana Nº 559; Partida Inmobiliaria Nº 457; Superficie 7.473,58 m2 ubicado en esta ciudad de Villaguay; y NOTIFICANDO POR ESTE MEDIO A LOS

CONDOMINOS del inmueble a subastar, los Sres. BERTERAME HUGO y BERTERAME DE SAMBAD ERCILIA VIRGINIA, y/o sus Herederos.- La Resolución que así lo ordena dice: "///LLAGUAY, 31 de Julio de 2026.- "..." Atento lo solicitado y constancias de autos: 1. DECRÉTASE EL REMATE DEL INMUEBLE URBANO embargado en autos -pres. agregadas en fecha 28.06.2024 a las 10:28 hs- y 21.07.2026 a las 19:24 hs- MATRÍCULA N° 102.792, Plano de Mensura N° 7635, Manzana N° 559, Partida inmobiliaria N° 457, Superficie total de 7.473,58 m2, ubicado en esta ciudad de Villaguay, propiedad de los demandados Sres. BERTERAME HUGO y BERTERAME DE SAMBAD ERCILIA VIRGINIA. Estado de ocupación libre de ocupantes, todo conforme surge del Mandamiento de constatación N°04 de fecha 07/02/2025 -agregado en presentación de fecha 17.02.2025 a las 08: 34 hs-, y lo manifestado por la parte Actora y Martillero designado en su presentación de fecha 30.12.2025 a las 12: 20 hs, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero Público designado en autos, ALTUNA Mario Eduardo S., Matrícula Profesional N° 936.- El acto de subasta tendrá una duración de CINCO (5) días hábiles y se iniciará LUNES 07/09/2026 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día LUNES 14/09/2026 a la hora 08:00.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE 2.

Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base del avalúo fiscal de PESOS: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con UN CTVO.- ($: 21.263.350,01.-).-, estableciéndose el monto incremental en PESOS: DOS MILLONES ($: 2.000.000.-), hasta la suma de PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con UN CTVO.- ($: 45.263.350,01.-), sumas de PESOS: UN MILLON ($1.000.000.-) hasta la suma de PESOS: SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con UN CTVO ($: 70.263.350,01.-), y de PESOS: QUINIENTOS MIL ($: 500.000.-) hasta su finalización.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial Nro Sucursal: 26 Cuenta N°: 7857198 - CBU N°: 3860026303000078571988; (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín

oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, ANUNCIANDO LA SUBASTA y NOTIFICANDO POR ESTE MEDIO A LOS CONDOMINOS del inmueble a subastar, los Sres. BERTERAME HUGO y BERTERAME DE SAMBAD ERCILIA VIRGINIA, y/o sus Herederos; lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. En los edictos a publicarse deberá además transcribirse la parte pertinente de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 1684 dictada en fecha 12/12/2022, por la cual se declaró la FORMAL AFECTACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA del inmueble objeto de la presente.- Se hace saber que podrán publicarse edictos en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber: Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario Villaguay web: https://www.diariovillaguayweb.com; Páginas Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay. html y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. n° 1085/2026 -SSE.- 4. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Arts. 11 y 13 Reglamento SJE.- 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Villaguay, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).- 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

COMISIONESE AL MARTILLERO DESIGNADO EN AUTOS, A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LO AQUI DISPUESTO.- Notifiquese conforme los art. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ - SNE".- Firmado Digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez Civil y Comercial.-

ORDENANZA Nº 1684: VISTO…. CONSIDERANDO…Por ello: EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Art 1º) DECLÁRASE, conforme los considerandos precedentes, la formal afectación de UTILIDAD PÚBLICA – sujeto a expropiación- del inmueble matricula Nº 102.792, Manzana 559 del plano catastral de Villaguay, a fin de que la misma en estado, pueda ser incorporada al dominio privado del Estado Municipal, para la incorporación a proyectos de interés social y de carácter habitacional, a instrumentarse ya sea por la vía de la adquisición respecto de la calidad de acreedor del municipio en juicio de apremio Nº 4105/2015 y/o formalización del proceso expropiatorio si en adelante fuera necesario instarlo dependiendo las resultas de sede judicial que a la fecha se encuentra todavía en curso, dentro del marco legal aplicable y previas formalidades que para el caso, se deban cumplimentar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para intervenir en consecuencia de la declaración dispuesta. Art 2º) NOTIFIQUESE expresamente del dictado de la presente con copias, a las áreas municipales con competencia en la materia: DEM ; Secretaria Gobierno a/c Obras y Servicios Públicos, Obras Sanitarias; Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Rentas, Catastro Municipal, Asuntos Legales e Institucionales, Contaduría, a sus efectos. Art. 3º) Dispóngase poner en conocimiento de la presente Ordenanza al Registro Público de la Propiedad Inmueble a los fines de su toma de razón y publicidad, según corresponda. Art. 4º)

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la sala de sesiones DR DAVID BLEJER" del H. C. D., en Villaguay a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER – PRESIDENTE H. C. D. ALBINO GUSSALLI . SECRETARIO

Publíquese por DOS DIAS.-

Secretaría, 14 de Agosto de 2026.- Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

ID:50657 - F.C. 04-00075344 2 v./24/08/2026

USUCAPIÓN

TALA

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, situado en Edificio de Tribunales: Alte. Brown No 23 de la homónima ciudad, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, secretaría única a cargo de la Dra. MARIA LUCIANA CAPURRO, en los autos "REINOSO NÉLIDA ISABEL C/ BUSTAMANTE NICOLÁS ANTONIO Y/O CRISTALDO DE BUSTAMANTE cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los señores BUSTAMANTE NICOLÁS ANTONIO Y CRISTALDO DE BUSTAMANTE ÁNGELA YOLANDA, Y/O BUSTAMANTE NORBERTO, Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESORES NICOLAS ANTONIO y DOMINGO FELICIANO BUSTAMANTE, Y/O ACREEDORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble, plano de mensura Nº 24636, , Partida Provincial Nº 116.493, ubicado en la planta urbana de Gdor. Macia (Distrito Raíces al Sur -Tala- Provincia de Entre Ríos), domicilio parcelario en Calle Curuzu Cuatia esquina calle 25 de mayo s/n, entre los siguientes limites y linderos: Norte: Recta (1-2) alambrada al rumbo N 89° 39´E de 50, 00 m lindando con calle 25 de mayo. Este: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 0° 21´E de 50,00 m lindando con calle Curuzu Cuatia. Sur: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 89° 39´0 de 50,00 m lindando con Antonio Rosa Bustamante. Oeste: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 0° 21´0 de 50,00 m lindando con Celestina Filomena Haberkorn.". A continuación la resolución que lo ordena "Rosario del Tala, 30 de julio de 2026.- Proveyendo escrito remitido electrónicamente en fecha 28 de julio de 2026, téngase por cumplimentado art. 142 C. P. C. C..- Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local y/o radiodifusión local, al demandado BUSTAMANTE NICOLÁS ANTONIO Y CRISTALDO DE BUSTAMANTE ÁNGELA YOLANDA, Y/O BUSTAMANTE NORBERTO, Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESORES NICOLAS ANTONIO y DOMINGO FELICIANO BUSTAMANTE, Y/O ACREEDORES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO. y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.-

Dar intervención a la Municipalidad de Gdor Maciá, mediante cédula y con entrega de copias del Informe de Dominio, Ficha para Transferencia y Plano de Mensura y escrito de demanda, haciéndole saber que la notificación importa, en caso de existir interés fiscal comprometido, el traslado de la demanda para que comparezca y la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS.- Disponer la ANOTACION DE LITIS, sobre el inmueble Tº 8 Fº 380/382 Nº 83 DU, conforme lo dispuesto en los art. 1905 Cod. Civil y Comercial de la Nación. Para su toma de razón, LIBRESE OFICIO de estilo al Registro de la Propiedad Local, haciéndose constar las especificaciones pertinentes y facultades peticionadas.-

Conforme Acuerdo General N° 06/24 del 09.04.24, Punto 3º), en el marco de Actuaciones N° 570/2024, se deberá realizar idéntica publicación en la página web del Poder Judicial, y colocar cartelería indicativa del trámite de las presentes en el inmueble objeto de litis, a fin de garantizar mayor publicidad y transparencia de los actos procesales.- Notifíquese conf. Ac. Gral STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez." PUBLIQUESE POR DOS DIAS.-

R. del Tala, 05 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria

ID:50983 - F.C. 04-00075406 2 v./25/08/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OSUNA DANIELA ESTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5548, en fecha 06/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. DANIELA ESTER OSUNA (DNI Nº 23.278.895, CUIL 27-23278895- 5), argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Tadea Jordán S/N barrio Francisco Ramirez de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO RÓMULO LARRAZABAL con domicilio procesal constituido en calle Courreges Nº 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 19.10.2026 inclusive. Se han fijado los días 11.12.2026 (informe individual) y 2.3.2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49675 - F. 05-00003138 5 v./24/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BAEZ MARIA DANIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5505, en fecha 10 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de María Daniela Baez, DNI N° 36.056.232, C.U.I.L.: 27- 36056232-3, argentina, soltera, con domicilio en calle Puerto de la Cruz N° 3309, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Guillermo Rawson Nº 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 h y viernes de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 14 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 27 de noviembre de 2026 y 16 de febrero de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná 14 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario A/C

ID:50166 - F. 05-00003140 5 v./25/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AGUIAR NIDIA RITA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5541, en fecha 10 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NIDIA RITA AGUIAR, DNI 23.578.870, CUIL 27-23578870-0, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle El Resero N° 2655, Barrio Floresta de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE

con domicilio constituido en calle Presbístero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 10 horas y lunes de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 26 de noviembre de 2026 y 15 de febrero de 2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 14 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario A/C

ID:50398 - F. 05-00003141 5 v./26/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ARELLANO NADIA MARIA CELESTE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5543, en fecha 6 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NADIA MARIA CELESTE ARELLANO, DNI 33.624.889, CUIL: 27-33624889-8, con domicilio en Pringles N° 339, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio constituido en calle TUCUMÁN N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 h y jueves de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 24 de noviembre de 2026 y 11 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 12 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA Firmado digitalmente por ARDOY Maria Victoria Fecha: 12.08.2026 11:10

ID:50080 - F. 05-00003142 5 v./26/08/2026

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALEM JAQUELINE LEONELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5528, en fecha 11 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JAQUELINE LEONELA ALEM, DNI 42.581.710, CUIL 27-42581710-3, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Pronunciamiento y Luis Pacha Rodríguez N° 1 de la ciudad de PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio constituido en calle Santos Domínguez N° 1.528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h, y martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 02 de diciembre de 2026 y 19 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 18 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY. SECRETARIA

ID:50763 - F. 05-00003143 5 v./27/08/2026

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RETAMAR JOSE ALBERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5554, en fecha 11/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JOSE ALBERTO RETAMAR, DNI 17.044.264, CUIL: 20-17044264-5, nacido el 15/12/1964, con domicilio real en Churruarin s/n entre gob maya y Pedro Londero de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CESAR DANIEL SALOMON con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 hs. a 11:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 21/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 15/12/2026 y 09/03/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:50760 - F. 05-00003144 5 v./27/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROCHA CAROLINA FERNANDA ANTONIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5551, en fecha 12/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CAROLINA FERNANDA ANTONIA ROCHA, D.N.I. Nº 22.737.338, C.U.I.L. 27-22737338-0, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Vicente López y Planes Nº 468 de la ciudad de PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle Pascual Palma n° 786 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15:00 hs a 17:00 hs, martes, jueves y viernes de 16:00 hs a 19:00 hs, y miércoles de 9.00 a 11.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 17/12/2026 (informe individual) y 11/03/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:51095 - F. 05-00003145 5 v./28/08/2026

- - -- - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SEGOVIA ROSA MARIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5544, en fecha 10/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROSA MARIELA SEGOVIA, DNI. 18.071.072, CUIL: 27-18071072-3, nacido/a el 03/05/1966 de la unión de Paula Nieves Ramírez, DNI 3.006.215 (fallecida) y Leoncio Segovia, DNI 5.905.368 (fallecido), y quien manifiesta ser de estado civil casada con JORGE OMAR MAZZONI, DNI: 08078870, con domicilio real en Cura Alvarez N° 748 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Av. Laurencena Nº 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 14/12/2026 y 08/03/2027 para que la

sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:50754 - F. 05-00003146 5 v./28/08/2026

- - - - - -

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PAEZ OSVALDO MARIO CESAR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5447, en fecha 12 de agosto de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de OSVALDO MARIO CESAR PAEZ, DNI 23.190.716, CUIT 20-23190716-6, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Calle 977 de Barrio Belgrano, Casa S/N° de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA con domicilio constituido en calle Andrés Pazos N° 371, Piso 2°, Dpto. B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 10 a 12 h, y miércoles y jueves de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 14 de octubre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 27 de noviembre de 2026 y 16 de febrero de 2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 19 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:50967 - F. 05-00003148 5 v./28/08/2026

URUGUAY

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco (5) días que en las actuaciones "GONZALEZ DAIANA MARYLIN S/ QUIEBRA (LEGAJO)", Nro. 4527 C, se ha declarado la quiebra de DAIANA MARYLIN GONZÁLEZ, DNI 42.240.983, CUIL 24-42240983-8, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ameghino 518, Planta Baja, Departamento 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme sentencia recaída el 3 de agosto de 2026. La misma tramita bajo el régimen de pequeña quiebra, conforme lo dispuesto por los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras. Se designó Síndico al contador NICOLÁS ELÍAS ZONIS, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en calle Eva Perón 42, Piso 5, Departamento “C”, de la ciudad de Concepción del Uruguay, y domicilio electrónico "nzonis@hotmail.com" -cel 446357722-, días y horas de atención a los acreedores por parte del Sindico: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas, y martes y jueves de 14:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado precedentemente. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante el Síndico sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio, hasta el día 24 de septiembre de 2026, inclusive, en los términos de la Ley 24.522. Finalmente, se hace saber que los informes individuales previstos por el art. 35 Lcyq deberán ser presentados por el Síndico el día 18 de noviembre de 2026, y el informe general el 11 de febrero de 2027 (art. 39 Lcyq).

Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2026.

ID:49643 - F. 05-00003139 5 v./24/08/2026

VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581 de la ciudad de Victoria, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARINO ARIEL ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR (QUIEBRA)". Nº 17528, en fecha 26 de septiembre de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de MARINO ARIEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 25.875.385, domiciliado realmente en Calle Florencio Varela N° 129, entre calle Perón y Mitre de la ciudad de Victoria (Entre Ríos), conforme escrito presentado en fecha 11 de febrero de 2026, denunciando nuevo domicilio, denunciando C.U.I.T./L.: 20258753853, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, LUIS ALBERTO BELLUZO, D.N.I. 12.990.551, matrícula N° 1866 C. P. C. E. E. R., que constituye domicilio físico en calle MITRE N° 722 de la ciudad de VICTORIA y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com. Se hace saber que el sindico atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente, de lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ha fijando el día 25 de septiembre de 2026 como última fecha hasta la cual, los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 88, último párrafo LCQ). Fijando los días 06 de noviembre de 2026 y 21 de diciembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ, respectivamente. Conforme art. 88 de la LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, se hace saber que se ha ordenado anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes; se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél; se intima al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; asimismo se prohibe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario "La Mañana", sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Victoria, 12 de Agosto de 2026. FDO. Dra. María del Luján Maiocco Secretaria Subrogante

ID:51068 - F. 05-00003147 5 v./28/08/2026

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

CONCORDIA

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 3, sito en calle Mitre 133, 1 er Piso de la ciudad de Concordia, Dra. Delfina Valeria GEIST - Jueza, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MIÑO CESAR ANDRES S/ DECLARACION DE AUSENCIA" (Expte. Nº 16358).-, CITA y EMPLAZA a MIÑO. Cesar Andrés, DNI Nº 27.166.544, cuyo último domicilio conocido fue en calle Gobernador Cresto Nº 2902 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que se presente en el término de 30 días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor en caso de incomparecencia. (Art. 329 CPCC).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " CONCORDIA, 24 de febrero de 2026. VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- POR PROMOVIDA la presente acción tendiente a obtener la DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO de CÉSAR ANDRÉS MIÑO, DNI N° 27.166.544, la que tramitará conforme lo normado en los arts. 85 y subgtes del CCCN. 3.- … 4.- PUBLÍQUESE EDICTOS -una vez

por mes durante seis meses-, en DIARIO OFICIAL respecto de la ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. CÉSAR ANDRÉS MIÑO. (art. 88 CCCN) Quedando la CONFECCIÓN y DILIGENCIAMIENTO, a cargo de parte interesada. 5.- ... NOTIFÍQUESE conforme Ley Nº 10.500 y arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Dra. Delfina Valeria GEIST - Jueza Suplente".

Correo institucional: jdofliamen3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 16 de Marzo de 2026 Fdo.: Dra. Nadia Di Biase - Secretaria

ID:50970 - F.C. 04-00075407 1 v./24/08/2026

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS

EDICTO El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes de violencia familiar que no cuentan con movimientos, hasta el año 2015, pertenecientes al Juzgado de Familia N° 1 de Paraná, los cuales estarán disponibles en el mencionado juzgado con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 10397 y por el plazo de sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 14 de agosto de 2026.- Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3

ID:50575 - F.C. 04-00075351 3 v./25/08/2026

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "TRAN RIS SRL S. PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.", Expte. Nº 5489, por presentación efectuada en fecha 29.5.2026, se ha declarado el día 5.8.2026 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de TRAN-RIS SRL (CUIT 30-70831761-2); con domicilio social en calle Otto Sagemuller N° 1536 de la ciudad de Crespo, departamento Paraná de la provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que hasta el día 14.10.2026 los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 28.10.2026. Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. La síndica interviniente es la Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE, con domicilio en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes por la mañana en el horario de 08 a 10 horas y los lunes por la tarde en el horario de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales). Se ha fijado para la sindicatura los días 17.12.2026 y 04.03.2027, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (art. 14, inc. 9 LCQ) y el día 27.08.2027 a la hora 08.00 hs para la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ. Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 03.09.2027. DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y DIARIO UNO de Paraná.

Paraná, 18 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:50555 - F.C. 04-00075315 5 v./26/08/2026

LICITACIONES

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación Publica Nº 01/2026

OBJETO: EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, LLAMA MEDIANTE LICITACION PUBLICA Nº 01/2026 A LOS EFECTOS DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE SACAS DESDE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE ENTRE RÍOS, HACIA LAS 16 (DIECISÉIS) DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELA DE LA PROVINCIA Y DESDE LAS 16 (DIECISÉIS) DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE ESCUELA DE LA PROVINCIA HACIA CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. EXPTE Nº 3380803. RESOLUCION Nº 1049/2026 CGE.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 04 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

ID:48353 - S.C-00017354 3 v./26/08/2026

- - - - - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Llamado a Licitación Pública N° 08/26

Obra Autorizada por DTO-2026-2436-E-GER-GOB-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: “NUEVA INSTALACION ELECTRICA, CUBIERTA DE TECHO Y REFACCION DE BAÑOS ESCUELA Nº 1 “JOSE MARIA TEXIER”-SAN SALVADOR-DEPARTAMENTO SAN SALVADOR.” UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre Avda. Malarín Nº 280 de la Ciudad de San Salvador- Departamento San Salvador –

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 15 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 781.871.374,55 (Pesos Setecientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 55/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.056.974.265,60 (Pesos Mil Cincuenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 60/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Doscientos Setenta (270) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Cien)

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 04 de Septiembre de 2026.-

ENTREGA DE OFERTAS: el día 3 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs en Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 31 de Agosto de 2026.-

ID:50091 - S.C-00017367 2 v./25/08/2026

COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL

Licitación Pública N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de una rastra de tiro excéntrico nueva

PRESUPUESTO OFICIAL: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($12.550.000-)

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % de la oferta presentada

RECEPCIÓN DE PROPUESTA: hasta las 09:30 horas del día Jueves 10 de Septiembre de 2.026 a las en la Sede Administrativa de la Comuna. –

APERTURA DE OFERTAS: Jueves 10 de Septiembre de 2.026, 09: 30 horas, Lugar Sede Administrativa de la Comuna.-

RETIRO DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en el domicilio de la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo, en el horario de Lunes a viernes de 8.30 a 11:30 o al mail comunasanrafael01@gmail.com

ROXANA TOLOY ESTEBAN HABERKORN Presidenta Comunal Secretario Comunal

Aldea San Rafael, 18 de Agosto de 2.026.-

ID:50523 - F.C. 04-00075319 3 v./24/08/2026

- - - - - -

MUNICIPIO DE SAUCE MONTRULL

Departamento Paraná - Entre Ríos.

Licitación Pública N° 02/2026

Decreto Nº 139/2026 D.E.

Adquisición de: “220 mts3 de hormigón H21”

FECHA y HORA DE APERTURA: 07/09/2026 – 10:00 horas.-

LUGAR: Municipalidad de Sauce Montrull, Ruta Nacional 12 Km 456, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 45.491.600,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($45.500,00)

CONSULTAS: comunadesaucemontrull875@gmail.com

ID:50799 - F.C. 04-00075427 2 v./25/08/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ

Llamado a Licitación Publica Nº 013/2026 D.E.

Decreto Nº 825/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales – hierro y otros – que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 7.-

APERTURA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $100.000,00.- (PESOS CIEN MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $100.000.000,00.- (PESOS CIEN MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129

ID:50929 - F.C. 04-00075411 4 v./27/08/2026

FEDERAL

COMUNA COLONIA SANTA LUCIA

Licitación Pública N° 01/2026

Ordenanza N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de una Niveladora de Arrastre con las siguientes características técnicas mínimas: -Niveladora de Arrastre Nueva con neumáticos colocados (2 ruedas). -Ancho de Vertedera de 3, 60 a 4 mts. -Sistema hidráulico. -Neumáticos nuevos.

APERTURA DE OFERTAS: 09/09/2026 HORA: 09:30 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: – Edificio Comuna COLONIA SANTA LUCÍA sito 50 mts al Este Escuela Provincial Nº 9 “Congreso de Tucumán”

PRESUPUESTO OFICIAL: $16.396.400,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: $0, 00 (Pesos 0,00)

PLIEGOS A DISPOSICIÓN EN LA COMUNA O AL TELEFONO 3454093595.

KLOSS Carina Elisa Pte. Comunal

ID:50502 - F.C. 04-00075321 3 v./24/08/2026

GUALEGUAY

COMUNA DE SEXTO DISTRITO

Licitación Pública N° 01/2026

Ordenanza Nº 37/2026 C.C.

OBJETO: “ADQUISICIÓN MAQUINARIA VIAL PARA COMUNA SEXTO DISTRITO – MOTONIVELADORA ARTICULADA”

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02/09/2026 – 10:30 horas.

Sede Comunal en Acceso a Tres Bocas Km 8, 5 – Sexto Distrito – Departamento Gualeguay – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos veintitrés millones quinientos mil con 00/100 ($ 223.500.000,00).

Valor del Pliego: sin cargo Consultas: comprascomuna6to@hotmail.com Celular: 3444-449333

Mario F. Utermark, Presidente.

ID:50942 - F.C. 04-00075375 8 v./02/09/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ

Licitación Publica Nº 09/2026

OBJETO: COMPRA DE 6 CISTERNAS VERTICALES DE PRFV-50.000 LITROS O. S. M. MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ.-

FECHA DE APERTURA: 10/09/2026 - HORA 10:30

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 125.000.000,00 (PESOS CIENTO VENTICINCO MILLONES)

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

ID:50791 - F.C. 04-00075383 3 v./25/08/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ

LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/2026

OBJETO: CONCESION SALON KIOSCO-BUFFET DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE LUCAS GONZALEZ.-

FECHA DE APERTURA: 10/09/2026 - HORA 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

ID:50788 - F.C. 04-00075384 3 v./25/08/2026

CITACIONES

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos sobre inmueble

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Departamento Feliciano – Municipio de San José de Feliciano – PLANTA URBANA – identificado como como Manzana N°: 22-Solar 4 (parte) – Plano de mensura N° 10.233 – Partida Provincial N°: 107.606 consta de una superficie de 517,85 m2., domicilio parcelario: Republica Oriental S/N, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta amojonada (1-2) al Sureste-83°12´ de 18,86 metros que linda con Municipalidad de San José de Feliciano. ESTE: recta (2-3) al Suroeste-08°36'- 0 de 14,74 metros, que linda con Municipalidad de San José de Feliciano; recta 3-4 al Noroeste 81°30 de 5,94 metros que linda con Municipalidad de San José de Feliciano; recta 4-5 al Suroeste 11°36 de 20,89 metros que linda con Municipalidad de San José de Feliciano. SUR: recta (6-1) al Noroeste-79°56' de 11,20 metros que linda con calle Republica Oriental. OESTE: recta (6-1) al Noroeste- 07°32´ de 34,74 metros que linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

Para que en el plazo de DIEZ (10) días, comparezcan por ante este Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano (E. R.), 18 de agosto de 2026

EMITASE POR (3) DÍAS.

ID:50054 - F.C. 04-00075395 3 v./26/08/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. BONETTI OLGA BEATRIZ DNI Nº 30.291.065, que en Expediente Grabado Nº 3355851 COORDINACION DIRECCIONES DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS -SOL/CONTINUIDAD DE AFECTACIONES PARA EL AÑO 2026 A DESEMPEÑARSE EN ELAMBITO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS FEDERACION.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 0053 D.G.E. de fecha 29 de ENERO de 2026 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO: … EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Autorizar la continuidad de afectación, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, al personal cuya nomina y cargos se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución, para cumplir funciones en la Dirección Departamental de Escuelas de Federación, en virtud de lo expresado precedentemente.- ARTICULO 2°- Dejar aclarado que el personal detallado en los Anexos I y II deberán cumplir la carga horaria correspondiente al cargo afectado en el Articulo precedente.- ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la afectacion de los agentes detallados en el Anexo II de la presente no otorgaran ni generaran derecho a designar suplentes en los cargos mencionados.- ARTICULO 4°.- De forma.-

Anexo I – Departamento Federación BERON, Héctor Edgardo DNI N°: 17.653.186 Institución origen: Esc. Sec. Nº 21 "Esteban Piacenza" CUE 3002805 (Depto. Gualeguaychú) Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 5 (Plaza Nº 159421) Destino afectación: Escuela Normal Superior "Domingo Faustino Sarmiento" CUE 3003477 BALDESARI, Sandra Beatriz DNI N°: 22.660.056 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 54 "Paso de los Andes" CUE 3001350 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares - Suplente Cargo

Vacante - Categoría 10 (Plaza Nº 66052) Destino afectación: Escuela Secundaria N° 15 "San Antonio" CUE 3003070 BONETTI, Olga Beatriz DNI N°: 30.291.065 Institución origen: Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos N° 50 "Del Algarrobo" CUE 3000036 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular - Categoría 7 (Plaza Nº 1339) Destino afectación: Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 66 "Alitas" CUE 3003500 NOVELLI, Rodrigo DNI N°: 40.805.420 Institución origen: Jurado de Concursos CGE Cargo afectado: Personal Profesional "B" - Titular - Categoría 5 (Plaza Nº 798553) Destino afectación: DDE Federación MARCILLI, Mirta Mabel DNI N°: 13.632.483 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 72 "Mariano Moreno" CUE 3002521 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular – Categoría 7 (Plaza Nº 340214) Destino afectación: Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 65 "El Principito" CUE 3003499.

Anexo II ACOSTA, María Soledad DNI N°: 31.967.574 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 22 "Yapeyú" CUE 3001291 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 8 (Plaza Nº 151247) Destino afectación: Escuela Secundaria N° 6 "Dr. René Gerónimo Favaloro" CUE 3002643 IMOBERDOFF, Rosa Itatí DNI N°: 23.579.919 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 2 "Álvarez Condarco" CUE 3001346 Cargo afectado: Personal Servicios Auxiliares Titular - Categoría 6 (Plaza Nº 65913) Destino afectación: Escuela Secundaria N° 19 "Presidente Néstor Kirchner" CUE 3003293 GARAY, Sonia Gabriela DNI N°: 27.443.156 Institución origen: Escuela Primaria NEP N° 6 "Granaderos de San Martín" CUE 3001422 Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Estabilidad Laboral - Categoría 10 (Plaza Nº 70718) Destino afectación: Centro de Formación Profesional N° 1 "Granaderos de San Martín" CUE 3003152 BENITTI, Pablo Francisco DNI N°: 27.590.717 Institución origen: Escuela de Educación Agrotécnica Nº 24 "Gral. San Martín" CUE 3001237 Cargo afectado: Personal Obrero y Maestranza - Titular - Categoría 5 (Plaza Nº 51699) Destino afectación: Escuela Secundaria N° 19 "Pte. Néstor Kirchner" CUE 3003293 FLORES, María Carolina DNI N°: 25.062.402 Institución origen: Escuela Primaria NINA N° 68 "Prefectura Naval Argentina" Cargo afectado: Personal de Servicios Auxiliares - Titular - Categoría 8 (Plaza Nº 534843) Destino afectación: DDE Federación.

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación

ID:50025 - S.C-00017364 3 v./24/08/2026

FELICIANO

EDICTO La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento 1, a la Sra. ANTONIA JACINTA MOREYRA, DNI Nº 27.132.737, que, por encontrarse desconocido su domicilio actual, se procede a notificarla mediante el presente edicto de lo dispuesto en la Resolución N.º 426/2026-MSJF del Expte. N° 8013 F. 118 L. VII, de fecha 18 de agosto de 2026, dictada por la Municipalidad de San José de Feliciano, cuya parte resolutiva dispone: "San José de Feliciano (ER) 18 de agosto de 2026. Se le hace saber a Ud. lo dispuesto en la RESOLUCIÓN 426/2026 -MSJF, la que en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano (ER) 18 de agosto de 2026, VISTO (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: "

“ARTÍCULO 1.º: Revocar la tenencia oportunamente otorgada a favor de la Sra. Antonia Jacinta Moreyra, DNI Nº 27.132.737, respecto del inmueble de propiedad municipal ubicado en Manzana 14, Parte 4, domicilio parcelario Centro América S/N, por incumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento y en virtud del estado de abandono constatado.

ARTÍCULO 2.º: Declarar reintegrado el inmueble municipal, quedando el mismo disponible para la adopción de las medidas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3.º: Notificar a la Sra. Moreyra al domicilio Centro América S/N.

ARTÍCULO 4.º: Notificar de la presente al Departamento Catastro para los efectos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 5.º: La presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Producción, Abg. Anabella Rocío Ferreras.

ARTÍCULO 6.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Fdo.: Damián Aévalo – Presidente Municipal. Anabella Rocío Ferreras – Secretaria de Gobierno, Hacienda y Producción.”

La presente publicación se efectúa a fin de notificar fehacientemente a la Sra. Antonia Jacinta Moreyra, por el término de 10 (diez) días, atento a desconocerse su domicilio real actual, habiéndose realizado las diligencias necesarias tendientes a su localización, las que resultaron infructuosas.

Publíquese por tres (3) días.

ID:50956 - F.C. 04-00075408 3 v./26/08/2026

RESOLUCIONES

PARANA

SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al Señor Danilo Lisandro Valerio BARSOTTI, DNI N° 25.902.458, con domicilio en Boulevard Mosconi Nº 903, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, por la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el Artículo 25º inciso a) de la Ley Nº 27.279, por transportar TRESCIENTOS OCHENTA (380) envases vacíos de fitosanitarios con un destino diferente al permitido por la Ley Nº 27.279, y sin ninguno de los permisos ni autorizaciones establecidas en la misma, de conformidad a los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Exigir al Señor Danilo Lisandro Valerio BARSOTTI, que efectúe la publicación de la parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el plazo improrrogable de CINCO (5) días hábiles de notificada la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL de la POLICÍA DE ENTRE RÍOS, a fin de que tomen conocimiento de la sanción administrativa impuesta en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar a sus efectos.-

ID:49213 - F.C. 04-00075307 5 v./26/08/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

Concursos de Precios Módulo “A”

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-1448: Adquisición de transformadores de intensidad y bloques de medición (Plan de Compras 2026/27).

Presentación de ofertas hasta el 27 de agosto de 2026 inclusive.

N.º 2026-1475: Adquisición de equipamientos para medición de Calidad de Producto en puntos móviles de redes eléctricas (trifásicos).

Presentación de ofertas hasta el 1° de septiembre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA

ID:50701 - F.C. 04-00075371 3 v./25/08/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CONCORDIA

COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 36/26 Convocatoria Elección de Delegados de la Ciudad de La Concordia

PARANÁ, 12 de agosto de 2026.-

VISTOS: El Acta de Consejo Directivo de fecha 24/04/2026, Acta N.º 287, en cuyo punto cuarto del orden del día se resolvió facultar a Secretaría a los fines de coordinar con cada delegación las fechas de elección, elaborar un cronograma flexible en función de la disponibilidad local, cumplir con los requisitos formales de publicación en Boletín Oficial y plazos de presentación de listas, permitir la incorporación de otras delegaciones que requieran renovación, garantizar la participación de la asesoría legal en los actos electorales y autorizar a Secretaría a dictar las resoluciones de convocatoria sin necesidad de nueva aprobación del Consejo Directivo; y CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo en cumplimiento de la ley, el reglamento interno y la resolución que aprueba el procedimiento de elección de delegados por medio de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/02/2024, debe disponer todas las medidas conducentes a los efectos de que convocar a elecciones de delegados dentro del plazo y de la forma que marca la normativa vigente.

Que, en virtud de lo resuelto por el Consejo Directivo en fecha 24/04/2026, corresponde a Secretaría llevar adelante las gestiones necesarias para coordinar con cada delegación la instrumentación del acto; Que el artículo 68 del reglamento interno señala que: “Art. 68°.- En las cabeceras de Departamento del ámbito de la provincia de Entre Ríos, existirá una Delegación del Colegio, la que será elegida por la mayoría de los Colegiados de dicho Departamento, con un número de miembros no inferior a 3 (tres). Designará un Delegado que la representará ante el Colegio. - El mismo podrá concurrir a las reuniones con voz, sin voto...” Que el artículo 72 del Reglamento Interno señala que: “Art. 72°.- Son deberes de las Delegaciones: ” a) velar por el cumplimiento de las normas de ética; a) velar por el decoro e independencia profesional; b) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y de las Leyes y Reglamentos; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas, también las del Consejo Directivo; d) comunicar al Consejo Directivo todo hecho que pueda dar lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria; e) comunicar todo asunto que le sea informado por el Consejo Directivo, a los Colegiados de jurisdicción; f) distribuir entre los Colegiados de su jurisdicción, el Boletín Informativo del Colegio; Que, constituye prioridad del CONSEJO DIRECTIVO del COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS el respeto por la Ley 9.739, el crecimiento y reconocimiento profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios y la constante mejora en la institucionalización del ejercicio de la profesión de corredor público inmobiliario, como asimismo la perseverancia en la elección libre y democrática de sus miembros;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E:

TITULO I CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°: : Convocase a los Señores Matriculados a la Elección de Delegados a realizarse en la Ciudad de La Concordia, el día 11 de septiembre de 2026 de 13: 00 a 15: 00 horas, en la sede del Colegio de Martilleros de ER delegación Concordia, Quintana N° 109 de la Ciudad de La Concordia, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°: Se elegirán por lo menos 3 (tres) delegados y hasta un máximo de 6 (seis) delegados, siendo todos titulares.

ARTICULO 3°: Es requisito fundamental para postularse para tal fin contar con una antigüedad mínima de un año, no tener una sanción disciplinaria en vigencia aplicada por el Tribunal de Disciplina y estar al día con la cuota profesional.

ARTICULO 4°: De conformidad a las previsiones del artículo 2, articulo 11 inc.) t de la ley 9739, de los artículos 68 y 74 del Reglamento Interno, y el Procedimiento para Elección de Delegados aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2024 podrán votar para elegir a sus representantes, todos aquellos matriculados que acrediten encontrarse al día con sus cuotas hasta el día previsto para la fecha de votación.

TITULO II DE LA VOTACION PARA LA RENOVACION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5°: La votación se realizará mediante la presentación de lista, o bien en forma individual siempre y cuando notifiquen las opciones a secretaria ya sea por correo postal o al mail secretaria@colegiocorredoreser.org.ar dentro de las 72 horas hábiles antes de realizar la votación. Los delegados que resulten elegidos duraran en su cargo por un periodo de 2 (dos) años pudiendo ser reelegidos mediante nueva convocatoria de elecciones.

ARTÍCULO 6°: En el Cuarto Oscuro, cada matriculado elegirá en forma secreta a la persona y/o lista que quiere que los represente ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 7°: Finalizado el sufragio, los integrantes de Mesa procederán a abrir la urna electoral y contabilizar. Finalizado el escrutinio, el representante designado del Consejo Directivo, procederá a leer el resultado y proclamará quiénes serán los Delegados que los representarán ante el Consejo Directivo.

TITULO III DE FORMA

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el COLEGIO dispone, publíquese, regístrese, y archívese. –

Fdos.: Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER

ID:50746 - F.C. 04-00075389 2 v./24/08/2026

CONTRATOS

PARANA

D&R GROUP S.A.S.

EDICTOS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución de fecha 30 de abril de 2026. Socios: Gastón Eduardo Rodríguez, D.N.I. N° 33.473.175, CUIT N° 20-33473175-9, nacido el día 31/01/1988, soltero, de nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Las Dalias N°67, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, representado por derecho propio; y el Señor Diego Ezequiel Alejandro, D. N. I. N° 32.745.847, CUIT N° 20-32745847-8, nacido el día 20/11/1986, soltero, de nacionalidad Argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Rodríguez Peña Nº 747, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos. Denominación: "D&R GROUP S.A.S" Sede: Calle San Lorenzo N°100, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Cierre de Ejercicio Social: el cierre de ejercicio social será el 31 de diciembre de cada año. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercio no especializado. Servicio de expendio de bebidas en bares. Capital: El capital social es de pesos veinte millones ($20.000.000.), representado por veinte mil (20.000) acciones, de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Gastón Eduardo Rodriguez, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones. Diego Ezequiel Alejandro suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones. Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Diego Ezequiel Alejandro, DNI N° 32.745.847, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus

funciones actuará en forma individual o colegiada. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Se designa al Sr. Gastón Eduardo Rodriguez en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse Representación: la representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Sr. Diego Ezequiel Alejandro, DNI N° 32.745.847. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Administrador titular: Sr. Diego Exequiel Alejandro -cuit 20-32745847-8

ID:50260 - F.C. 04-00075394 1 v./24/08/2026

ASAMBLEAS

PARANA

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABÉTICO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO DE NUESTRA ASOCIACION, SE REALIZARÁ EL LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO. PERSONERIA JURIDICA APROBADA POR RESOLUCION Nº253 DE FECHA 09/12/1976 BAJO MATRICULA Nº2640 A REALIZARSE EL DIA 04/09/2026 A LAS 18.30 HS EN CALLE IRIGOYEN 41 DE PARANA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1-Lectura del acta anterior 2- Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a ejercicio cerrado el 31 de Marzo 2026. 3-Eleccion de dos miembros para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad mas uno del socio con derecho a voto, de no reunirse el quórum establecido por la misma se iniciará con la cantidad de socios presente

Lia Silvina Vismara Luis E. Andersen L. E. A. D. i L. E. A. Di Presidente Secretario

ID:50389 - F.C. 04-00075329 3 v./24/08/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR DE ENTRE RÍOS (A.M.U.T.E.P.E.R.)

Convocatoria

De conformidad con lo estipulado en los Artículos 32 y 34 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los Trabajadores de la Economía Popular de Entre Ríos (A.M.U.T.E.P.E.R.) Matrícula ER 368, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de septiembre de 2026, a las 10 hs, en su sede social sita en calle San Juan 346, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Apertura de la Asamblea; 2°) Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente; 3°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior; 4°) Consideración y aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio de Proveeduría de la mutual. 5º) Autorización al Consejo Directivo para tramitar la aprobación de las modificaciones reglamentarias ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Se recuerda a los/as asociados/as lo citado artículo 41 de nuestro Estatuto Social: La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, 30 minutos luego de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Paraná 19 de Agosto de 2026. GOMEZ TUTAU Emiliano Juan Cruz-PRESIDENTE; SOSA Ivan Esteban-SECRETARIO.

ID:50792 - F.C. 04-00075382 1 v./24/08/2026

PANGO ASOCIACIÓN CIVIL (PANGO)
Asamblea General Ordinaria del 14 de Septiembre de 2026
Convocatoria

PANGO ASOCIACIÓN CIVIL (PANGO) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Septiembre de 2026, en la sede social de la entidad sita en calle Nogoya N° 25 de la ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, a partir de las 11:00 horas, en la que se tratara el siguiente orden del día.-

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asambleístas, para firmar el acta que se labre;

2) Explicación de los motivos que imposibilitaron la realización de la tardanza de la realización de las ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA cerrado al 31 de diciembre 2022, ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA cerrado al 31 de diciembre 2023, ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA cerrado al 31 de diciembre 2024 y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA cerrado al 31 de diciembre 2025;

3) Consideración de los Inventarios y Balances correspondientes al ejercicio 2022 (finalizado al 31 de diciembre de 2022), ejercicio 2023 (finalizado al 31 de diciembre de 2023), al ejercicio 2024 (finalizado al 31 de diciembre de 2024) y ejercicio 2025 (finalizado al 31 de diciembre de 2025);

4) Lectura y consideración de la Memoria Anual;

5) Elección de la Comisión Directiva.

6) Cambio de Sede Social.

Gonzalo Evaristo Bustos Cardoso María Florencia Bustos Cardoso Presidente Secretaria

El presente edicto se publicara por una vez.

ID:49137 - F.C. 04-00075396 1 v./24/08/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNICEROS DE PARANÁ LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de las disposiciones del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 2026 a las 10 (diez) horas en la sede de General Espejo y Pascual Uva s/n de la localidad de Paraná provincia de Entre Ríos para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º Lectura del acta anterior 2º Designación de dos asociados para firmar el acta actual 3º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial , de Resultados , de Evolución del Patrimonio Neto y Flujos de Fondos, Notas y Cuadros Anexos, informe del Síndico y Dictamen del Auditor externo correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados en el año 2009; 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020; 2021; 2022; 2023: 2024; y 2025 inclusive. 4º Motivos de los periodos Económicos presentados fuera de término. 5 Elección de nuevos miembros para el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora en reemplazo de los miembros actuales.

Presidente: Ricardo Sosa

ID:50930 - F.C. 04-00075410 1 v./24/08/2026

COLON

ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN COLÓN “NO ME OLVIDES”
Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación Síndrome de Down Colón “No me Olvides”, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 02 de septiembre de 2026 a las 16:00 horas en su sede social, Alberdi 314 de la ciudad de Colón, para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2.024

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2.025

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2.026

5) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva

6) Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretaria.

Marta Rosa Cariaga Maria Isabel Aramburo Sotelo Presidente Secretaria

ID:50768 - F.C. 04-00075402 1 v./24/08/2026

- - - - - -

AGUAS DE VILLA ELISA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la Ley 19550 y modificatorias y las disposiciones Estatutarias, el Directorio de “Aguas de Villa Elisa S. A.” convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo 11 de Septiembre de 2026, a la hora 20: 30, en las oficinas de la Empresa Termas de Villa Elisa S. A, Ruta 130, Km. 20, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: 1- Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior. 2- Lectura y Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Marzo de 2025 y 2026. 3- Consideración de Asignación de honorarios a miembros del Directorio, de acuerdo Normas Estatutarias. 4- Futuro de la Sociedad: presentación de alternativa. 5- Elección de 2 (dos) asambleístas para refrendar el Acta.

Nota: Si a la hora indicada no se encontraren presentes los accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, la Asamblea sesionará válidamente en Segunda Convocatoria, 1 (una) hora después de la prevista para la Primera.

ID:50986 - F.C. 04-00075405 5 v./28/08/2026

CONCORDIA

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TEMPERLEY”,

Convocatoria

La “ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TEMPERLEY”, convoca a sus asociados a la Asamblea General a realizarse el día 2 de Septiembre de 2026 a las 20 horas en sede Montevideo Nº 271, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1- Designación de dos asambleístas para a que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea general ordinaria. 2- Explicación de los motivos de por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales establecidos. 3- Consideración y aprobación de : Memoria, balance General, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Anexos y cuadros complementarios correspondientes a los ejercicios económicos Nº 4, 5, 6 y 7 comprendidos entre los periodos 01 de enero de 2022 al 31 de Diciembre 2025. 4- Elección de un nuevo directorio y comisión revisora de cuentas por el término de tres ejercicios.

Autoridad

Parodi Oscar Luis Presidente DNI: 17309599

ID:50553 - F.C. 04-00075316 5 v./26/08/2026

- - - - - -

MOVIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Conforme a lo establecido en la Carta Orgánica se convoca a Asamblea General Ordinaria a los afiliados del partido “Movimiento de Participación Ciudadana”, para el día miércoles 9 de septiembre del corriente año, a las 20: 30 horas, en primera convocatoria y para las 21: 00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la Sede del Partido, sito en calle San Martin N° 687, de la localidad de Los Charrúas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Lectura y Consideración de la Memoria. 2) Elección

de la totalidad de los miembros de la Comisión del Partido. 3) Designación de dos afiliados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

Los Charrúas, 11 de agosto de 2026.- Fdo. URIEL MARTIN GRIZZIA -Presidente, JESICA TATIANA GRIGOLATTO -Secretaria.

ID:50387 - F.C. 04-00075330 3 v./24/08/2026

GUALEGUAYCHU

CLUB CENTRAL ENTRERRIANO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

La Comisión Directiva del CLUB CENTRAL ENTRERRIANO, de conformidad a lo prescripto en el Art. 31, de los Estatutos Sociales y a Resolución de Acta nº 1192 de COMISIÓN DIRECTIVA del día 05 de Agosto de 2026, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 04 de Septiembre del año en curso a las 20.00 hs, en nuestra Sede Social de calle España 283 para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1°) Designación de dos (2) socios asambleístas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente firmen el Acta de Asamblea. 2°) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026 correspondiente al ejercicio N° 114. 3°) Nombramiento de socios que alcanzaron según Estatuto vigente la categoría de Socios Vitalicios y Honorarios.

Art. 38. Estatutos Sociales: "La Asamblea General Ordinaria quedará constituida dentro de media hora posterior a la fijada en la Convocatoria, con la mitad de los socios concurrentes en condiciones electorales.

Vencido eşe término podrá verificarse cualquiera fuera el número de socios que concurren.

FRANCISCO CLARET VICÉPRESIDENTE CLUB CENTRAL ENTRERRIANO SOC CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA C.U.I.T. 30-61880407-76 I.V.A.

GUALEGUAYCHU AGUSTIN MELCHOR BARRERE PRESIDENTE

ID:50718 - F.C. 04-00075370 3 v./25/08/2026

ISLAS DEL IBICUY

COOPERADORA HOSPITAL PARANACITO SANTIAGO SIGNES GALEANO

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Hospital Paranacito Santiago Signes Galeano convoca a los Socios a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el local de Luz y Fuerza el día 11 de septiembre de 2026 a las 19: 00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Constitución de la Asamblea y designación de 2 socios para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario. 2°) Lectura y consideración Balance de los ejercicios 2.024 y 2.025, sus Memorias, Cuentas Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3°) Motivos por los que se realizan fuera de termino. 4°) Eventual incremento cuota social. 5°) Renovación total de la Comisión Directiva por culminación de mandatos. 6º) Elección de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por culminación Mandato.

La Asamblea se desarrollará válidamente con los socios presentes después de 1 hora de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido el quorum requerido.

Víctor Aníbal Lesik Carina Beatríz Galeano Secretario Presidente

ID:50934 - F.C. 04-00075409 1 v./24/08/2026

LA PAZ

HOGAR DE ANCIANOS LA PAZ

Convocatoria

Conforme a lo establecido por disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los Asociados del Hogar de Ancianos La Paz a la Asamblea General ordinaria para el día siete de septiembre de dos mil veintiséis a las 20 horas, teniendo una hora de tolerancia, en la institución sita en calle Ituzaingó 803 de la ciudad de La Paz. Para tratar los siguientes temas: ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el acta 2) Lectura del acta de la Asamblea Anterior 3) Lectura de la Memoria Anual y Balance ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2024 y 31 de diciembre 2025 y aprobación de los mismos- 4) Elección de un Presidente por renuncia del mismo, un vicepresidente, un Tesorero por renuncia, un protesorero, un prosecretario, un primer vocal y dos vocales suplentes por finalización de sus mandatos. 5) Actualización de cuota societaria año 2027 Nota Art.13 La Asamblea transcurrida sesenta minutos de la hora fijada podrá seccionar con los miembros presente y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría.

La Paz, 14 de Agosto 2026.- Mirta Estela Cabello Matías Urbanovsky Secretaria Presidente

ID:50935 - F.C. 04-00075425 1 v./24/08/2026

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA LEANDRO ALEM

Convocatoria

ACTA Nº 113 En la localidad de Aranguren, departamento Nogoyá, provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de agosto de 2026, a las 15 hs., se reúnen los siguientes miembros de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Genuina Leandro Alem: Schiavoni María Beatriz, Zabala Evangelina, Cuesta Walter, Spengler Melina, Zeballos Luciano y Suárez Leiva Valentina.

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2025 sea convocada de la siguiente manera, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 7 de septiembre de 2026 a las 20 hs., en el estacionamiento situado en calle Urquiza y Laurencena, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea junto al Presidente y al Secretario. 2. Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos. 3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance demostrativo de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1/1/2025 al 31/12/2025 e informe de la Contadora. 4. Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de Secretario, Pro Secretario, Pro Tesorero, dos vocales suplentes y Revisor de Cuentas suplente. 5. La Asamblea se celebra en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios; en caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo más de las 15:30 hs. se da por finalizada la reunión.

ID:50874 - F.C. 04-00075426 1 v./24/08/2026

TALA

LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL ROSARIO DEL TALA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Liga Departamental de Futbol Rosario del Tala convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 10 del mes de septiembre del año 2026, a las 20, 30 horas en nuestra sede cita en calle Rocamora y Francisco Ramírez, de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 28/02/2026. 4) Renovación total/parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato". Publíquese durante (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local

ID:50997 - F.C. 04-00075404 1 v./24/08/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN

Convocatoria

SEÑORES SOCIOS: Se invita a ustedes por medio de la presente, atento a lo dispuesto en el Estatuto vigente, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Septiembre de 2026, a las 20:00 horas, que se llevará a

cabo en la Sede social, ubicada en calle Luis María Campos 290 de Maciá Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día: -Lectura y aprobación del acta. -Lectura y consideración de Memoria y Balance e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025. -Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: -Si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de los socios activos, la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes.

JULIÁN MAURICIO PONA VITTORI MARÍA ALEJANDRA Presidente Secretaria

ID:50705 - F.C. 04-00075417 1 v./24/08/2026

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL POR EL ÚNICO CAMINO, INCLUYENDO A TODOS

Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Septiembre del año 2026, a las 20:00 horas, en calle 22 N° 844 de la localidad de Caseros. Se tratará el siguiente orden del día: 1. Designar dos asociados para que firmen el acta de Asamblea. 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio económico N° 7 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

En el caso de no reunirse el cuórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera. Caseros, Agosto de 2026

Montañana Cristian. Lescano Yesica Presidente Secretaria

ID:51061 - F.C. 04-00075423 1 v./24/08/2026

COMUNICADOS

PARANA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 115 DEL GRUPO PV 02, SUSCRIPTO EN FECHA 13/03/2025 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR LÓPEZ JUAN CRISTÓBAL, HA SIDO EXTRAVIADO.

ID:50591 - F.C. 04-00075374 3 v./25/08/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.